

Sumario

Número 93 - Miércoles, 16 de mayo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Extracto de la Resolución, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.

10

Extracto de la Resolución, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, para el ejercicio 2018.

12

Corrección de errores de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 243, de 21.12.2017).

14

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

16



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se establecen normas adicionales relativas al pago específico al cultivo del algodón. 37

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 42

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 43

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área y se anuncia la publicación de dichas listas. 44

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 46

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 48

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, para el ejercicio 2018. 50

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018. 63

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 76

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chispas», de Adra (Almería). (PP. 1142/2018). 78

Orden de 24 de abril de 2018, por la que el Instituto de Educación Secundaria «Licinio de la Fuente», de Coín (Málaga), pasa a denominarse «Ciudad de Coín». 80

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Asociación en Medio Abierto de Jaén (IMAJA), que realiza el servicio de integral para la ejecución de medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 81

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de transporte de viajeros que presta la empresa Metro Málaga, S.A., sociedad concesionaria de la Junta de Andalucía, en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 84

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 87

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 88

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del «Proyecto de Instalación solar fotovoltaica CSF Cadima, Subestación y SU LAAT de evacuación» en los términos municipales de Lucainena de las Torres, Sorbas y Carboneras (Almería). (PP. 1365/2018). 89

Acuerdo de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en los términos municipales de Níjar y Lucainena de las Torres (Almería). (PP. 1405/2018). 90

Acuerdo de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del expediente que se cita. (PP. 1274/2018). 91

Acuerdo de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Campana (Sevilla). (PP. 1316/2018). 92

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 7 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1544/2015. 93

Edicto de 22 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 238/2012. (PP. 962/2018). 94

Edicto de 26 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 271/2014. (PP. 1117/2018). 96

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1799/2013. (PP. 1382/2018). 97

Edicto de 12 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1545/2016. (PP. 1346/2018). 99

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 521/2006. (PP. 1248/2018). 101

Edicto de 7 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 149/2004. (PP. 1250/2018). 104

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 68/2014. (PP. 1249/2018). 106

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 741/2016. (PP. 1376/2018). 107

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 88/2018. 108

Edicto de 7 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2018. 112

Edicto de 8 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 43/2015. 116

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Granada, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita. 118

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra que se cita. 119

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 120

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 121

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.	124
Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.	126
Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.	127
Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.	128

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	129
Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.	130
Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.	131
Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento por el que se declara la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad de taller de reparación de automóviles.	132
Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009.	133
Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.	136
Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.	137

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de subsanación de justificación de subvención relativa a Programa de Drogodependencias, cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar al interesado. 138

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 139

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 140

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de requerimiento de documentación de expediente de subvención de la entidad que se cita. 141

Anuncio de 2 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 142

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven. 143

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven. 144

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 146

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 148

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 155

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes a los que no ha sido posible notificar el inicio de suspensión del derecho y comunicación de trámite de audiencia de expedientes de Renta Básica de Emancipación. 158

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado a la persona interesada. 160

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 161

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 162

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 168

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 169

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1321/2018). 170

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. 171

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Umbrete, provincia de Sevilla. 172

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. 173

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla. 174

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla.	175
Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas.	176
Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 6 de julio de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Modificación del PGOU de Teba para la desclasificación de los Sectores de SU industrial URI-2, URI-3, URI-4, URI-5 y su clasificación como SNU de especial protección por la clasificación Urbanística Acuíferos (NUP-AC).	177
Corrección de errores del anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.	195

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Extracto de la Resolución, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 397684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio de 2018 la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los ayuntamientos que reúnan los requisitos previstos en la base tercera de las Bases Reguladoras Particulares.

Tercero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para el desarrollo de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambas aprobadas por la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 243, de 21.12.2017).

Quinto. Importe.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 8.000.000 euros, que se financiarán con fondos de financiación propia de la Junta de Andalucía y fondos del Programa Operativo Feder de Andalucía 2014-2020, siendo la tasa de financiación europea del 80 por ciento, a cargo la partida presupuestaria de gasto 1600170000 G/43A/76400/00 A1651055F0 2018000257, con el máximo para cada ayuda que se establece en la base cuarta de las Bases Reguladoras Particulares.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto.

Séptimo. Otros datos:

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, mayo de 2018.- La Secretaria General de Vivienda, Catalina Madueño Magdaleno.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Extracto de la Resolución, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 397688.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2018, la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los ayuntamientos que reúnan los requisitos previstos en la base tercera de las Bases Reguladoras Particulares.

Tercero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que persigan el fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, aprobadas por la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 243, de 21.12.2017).

Quinto. Importe.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 10.000.000 euros, que se financiarán con fondos de financiación propia de la Junta de Andalucía y fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, siendo la tasa de financiación europea del 80 por ciento, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1600170000 G/43A / 76400/00 A1651055F0 2018000258, con el máximo para cada ayuda que se establece en la base cuarta de las Bases Reguladoras Particulares.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, mayo de 2018.- La Secretaria General de Vivienda, Catalina Madueño Magdaleno.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Corrección de errores de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 243, de 21.12.2017).

Advertidos errores en la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA número 243, de 21 de diciembre de 2017, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

Uno. En la página 91, en el apartado 3 de la base tercera, donde dice:

«3. La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura podrá incorporar en el Programa Regional de Espacios Públicos aquellas actuaciones incluidas en el Acuerdo del 1% Cultural que cumplan los objetivos del programa.»

Debe decir:

«3. La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura podrá incorporar en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano aquellas actuaciones incluidas en el Acuerdo del 1% Cultural que cumplan los objetivos del programa.»

Dos. En la página 102, en la primera columna del cuadro incluido en el apartado 1 de la base cuarta, donde dice:

«INVERSIÓN TOTAL
(en euros).»

Debe decir:

«PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIONABLE,
IVA incluido (en euros).»

Tres. En la página 102, en el apartado 4 de la base cuarta, donde dice:

«4. Si la inversión total es tal que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía supera el máximo establecido, el ayuntamiento deberá asumir la cantidad que exceda dicho máximo.»

Debe decir:

«4. Si el presupuesto total subvencionable (IVA incluido) es tal que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía supera el máximo establecido, el ayuntamiento deberá asumir la cantidad que exceda dicho máximo.»

Cuatro. En la página 107, el apartado 3 pasa a ser el apartado 4 con el mismo contenido. Consecuentemente los apartados 4, 5 y 6 pasan a ser los apartados 5, 6 y 7 respectivamente.

Cinco. En la página 108, en el primer inciso del apartado 1 de la base décimo primera, donde dice:

«1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), g) y h) del apartado 2 de la base octava, el órgano instructor requerirá de manera conjunta...»

Debe decir:

«1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f) y g) del apartado 2 de la base octava y en el apartado 3 de la misma base, el órgano instructor requerirá de manera conjunta...»

Seis. En la página 137, en el apartado 4 de la base cuarta, donde dice:

«4. Si la inversión total es tal que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía supera el máximo establecido, el ayuntamiento deberá asumir la cantidad que exceda dicho máximo.»

Debe decir:

«4. Si el presupuesto total subvencionable (IVA incluido) es tal que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía supera el máximo establecido, el ayuntamiento deberá asumir la cantidad que exceda dicho máximo.»

Siete. En la página 142, el apartado 3 pasa a ser el apartado 4 con el mismo contenido. Consecuentemente, los apartados 4, 5 y 6 pasan a ser los apartados 5, 6 y 7 respectivamente.

Ocho. En la página 143, en el primer inciso del apartado 1 de la base décimo primera donde dice:

«1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), g) y h) del apartado 2 de la base octava, el órgano instructor requerirá de manera conjunta...»

Debe decir:

«1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f) y g) del apartado 2 de la base octava y en el apartado 3 de la misma base, el órgano instructor requerirá de manera conjunta...»

Nueve. En la página 145, en el cuadro Criterios de Valoración, dentro de los «Criterios de transversalidad e integración con otras políticas», en el apartado 11, donde dice:

«11. Actuaciones en ciudades que tengan su conjunto monumental o alguno de sus elementos en municipios que tengan la consideración de Conjunto Histórico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz; o bien que se realicen en el entorno o en Bienes de Interés Cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz.»

Debe decir:

«11. Actuaciones en ciudades que tengan su conjunto monumental o alguno de sus elementos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en municipios que tengan la consideración de Conjunto Histórico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz; o bien que se realicen en el entorno o en Bienes de Interés Cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) define al turismo cultural como «el movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual por motivos culturales como viajes de estudio, viajes a festivales u otros eventos artísticos, visitas a sitios o monumentos, viajes para estudiar la Naturaleza, el Arte, el Folclore y las peregrinaciones». Los turistas cada día manifiestan más interés por la realización de visitas y actividades culturales.

Andalucía, y por supuesto Cádiz, posee un considerable y singular patrimonio monumental e histórico y una gran riqueza de recursos de interés cultural que la convierten en un territorio atractivo para todas aquellas personas que hacen de las visitas culturales la motivación principal de sus viajes de ocio.

Las cualidades propias del turismo cultural (su baja estacionalidad, la realización de actividades complementarias como las compras, el disfrute de la gastronomía, su elevado gasto por persona y día, etc.) lo convierten en una tipología turística con un marcado carácter estratégico para la Comunidad Autónoma. Concretamente, más de seis millones y medio de visitantes escogieron nuestra región en 2016 para visitar museos, conjuntos arqueológicos y monumentales así como enclaves gestionados por la Junta de Andalucía.

El segmento cultural vinculado al turismo adquiere una especial relevancia debido a su capacidad de crecimiento y de generación de empleo de calidad, además de conseguir diversificar la oferta turística de la Comunidad Autónoma. Es importante destacar que, con iniciativas de este tipo, no sólo conseguimos mejorar la oferta cultural-turística sino que se hace hincapié en la mejora del patrimonio cultural además de dinamizar las ciudades donde se alojan, todo ello en coherencia con las disposiciones incluidas en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía, Horizonte 2020, aprobado mediante el Decreto 37/2016, de 9 de febrero.

En la satisfacción de esta necesidad, es pertinente apoyar específicamente inversiones que contribuyan a conseguir este objetivo a través de la creación de iniciativas culturales con una clara vocación turística.

Asimismo, se ha de reforzar el carácter innovador del sector mediante el apoyo a la puesta en marcha de proyectos que incorporen enfoques novedosos que generen un valor añadido y contribuyan a mejorar la oferta cultural de Andalucía.

El Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER) y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, establece en su artículo 5 las prioridades de inversión de la Unión, concretamente, dentro del objeto temático 6, apartado c) «la conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural».

El Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a, entre otros, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y por el que se establecen disposiciones generales relativas a dicho Fondo, regula en su artículo 36, la Inversión Territorial

Integrada (en adelante ITI), como mecanismo flexible para formular respuestas integradas a concretas necesidades territoriales.

Por su parte, el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», documento en el que se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que fue elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, prevé en su apartado 3.1.2, el desarrollo de una iniciativa territorial integrada para la provincia de Cádiz, donde los proyectos o actuaciones que se presenten deberán tener como objetivo, entre otros, impulsar el desarrollo cultural y turístico como palanca de transformación económica y social, correspondiendo a la Consejería competente por razón de la materia de que se trate la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones objeto de la ITI de Cádiz.

Para gestionar la citada ITI de la provincia de Cádiz en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, se aprueba el Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020, para la provincia de Cádiz, correspondiendo a las Consejerías competentes por razón de la materia de que se trate la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones objeto de la ITI.

El diagnóstico del Programa Operativo del FEDER indica, como claro factor diferencial, la riqueza y diversidad del patrimonio natural y cultural andaluz. Se trata de unos bienes caracterizados por su singularidad y por su fragilidad, por lo que es necesario mantener y ampliar las medidas de protección. Junto a su valor patrimonial, estos recursos, desempeñan un papel importante en el desarrollo socio-económico de los territorios, ya que son bienes con una elevada capacidad para inducir procesos de investigación en materias como la conservación o la puesta en valor de los mismos y, de manera derivada, para el desarrollo de un número importante de actividades generadoras de empleo.

Dentro de las actuaciones a cofinanciar por el Programa Operativo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, que se prevén realizar en el ámbito de la ITI de Cádiz, se encuentra incluida en el Objetivo Específico 6.3.1 («promover la protección, fomento y desarrollo cultural»), dentro de la Prioridad de Inversión 6.3 («la conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural»), del Objetivo Temático 6 («Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos»), el impulso a la industria cultural en la provincia de Cádiz.

Es, en este marco, donde se encuadra la presente orden que va a ser cofinanciada al 80% por el FEDER, al amparo del Programa Operativo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

La orden tiene por objeto fomentar actuaciones de municipios y entidades locales autónomas, dirigidas a la creación o adecuación de infraestructuras o inmuebles para el impulso de recursos culturales que sirvan como foco de atracción de actividades turísticas generadoras de empleo en la provincia de Cádiz.

La Administración de la Junta de Andalucía asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases reguladoras se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, no se exige que las entidades locales interesadas aporten ningún documento junto a la solicitud de la subvención, tal y como establece la disposición adicional primera de la citada orden.

Debido al número de solicitudes que deben tramitarse y a la complejidad de las mismas, se ha establecido un plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones de cuatro meses.

La presente orden, bajo el régimen de concesión de ayudas en concurrencia competitiva, va dirigida a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz.

Dada la naturaleza pública de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, y considerando que el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas así como las entidades sin personalidad jurídica, la presente orden prevé la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos expedientes.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se convocan, consistente en la creación de una oferta cultural y turística singular en el territorio que sirva como motor dinamizador de la economía provincial, como una de las actividades estratégicas para el desarrollo sostenible de Andalucía y su recuperación socio-económica, así como contribuir a la desestacionalización en el ámbito turístico y favorecer con ello la optimización de las infraestructuras, servicios, instalaciones y establecimientos turísticos, la mejora de la percepción de la calidad y de los beneficios sociales y económicos de su actividad, y al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

Asimismo, considerando la naturaleza de las subvenciones, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes, los contemplados en los apartados e) y f) del artículo 15.2. del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, relativos al impacto en la salud y la seguridad laboral, respectivamente.

En relación a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, estas bases reguladoras establecen que no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada, dada la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a factores tales como el actual tipo del interés legal del dinero que les sería aplicable.

Cabe señalar que todos los gastos subvencionables por Fondos Europeos, según se determinen en las partidas presupuestarias contenidas en la correspondiente convocatoria, cumplirán los criterios de elegibilidad, de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el período 2014-2020.

A tenor de lo dispuesto en los apartados anteriores se da cumplimiento a los principios de buena regulación normativa de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que se recogen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ello es así dado que las presentes bases reguladoras se configuran como instrumento adecuado para lograr los fines perseguidos, considerándose que las ayudas que se prevé conceder con arreglo a las mismas están justificadas en la necesidad de apoyar el impulso a la industria cultural en la provincia de Cádiz como motor dinamizador de la economía provincial, como parte integrante de su objeto.

Asimismo esta nueva regulación se integra de forma coherente con el resto del ordenamiento nacional y comunitario relativo a este tipo de medidas de fomento de la cultura dando cumplimiento al principio de seguridad jurídica.

Igualmente, tal y como exigen los principios de eficacia, proporcionalidad y eficiencia, se han establecido, de forma rigurosa, tanto los requisitos de los beneficiarios, como los criterios de evaluación para los proyectos, que permitirán seleccionar para su financiación aquellas actuaciones que mejor aseguren la consecución de los objetivos previstos.

El proyecto de orden ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Igualmente se ha tenido en consideración, como principio inspirador, la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita, optando por unas bases reguladoras tipo al amparo de la Orden de 5 de octubre de 2015, y por el sistema de declaraciones responsables en una primera fase del procedimiento, evitando así dilaciones innecesarias. Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a las personas beneficiarias de la presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria, todo ello en pro de una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos perseguidos.

La presente orden se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la creación o adecuación de infraestructuras o inmuebles para el impulso de recursos culturales en dichos municipios y entidades locales autónomas, que sirvan de atracción de actividades turísticas generadoras de empleo, dentro de la Inversión Territorial Integrada de Cádiz 2014-2020 (en adelante, ITI).

2. Las bases reguladoras están integradas por el texto articulado, aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre) formando dicho texto parte integrante de la presente disposición y por el cuadro resumen, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Aplicación de determinadas previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tanto en cuanto no produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, conforme se dispone en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

se deberá estar al régimen jurídico que se mantiene vigente a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 in fine de la disposición derogatoria única de la citada ley.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de las subvenciones.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación cultural y del libro la competencia para efectuar las convocatorias de las subvenciones que se regulan en la presente orden, mediante resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

Disposición final segunda. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de Dirección General competente en materia de innovación cultural y del libro para que dicte cuantos actos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a financiar a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 (ITI Cádiz) para la creación o adecuación de infraestructuras o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

1.- Objeto (Artículo 1):

Creación o adecuación de infraestructuras o inmuebles para el impulso de recursos culturales, en municipios y entidades autónomas locales gaditanas, que sirvan de atracción a actividades turísticas generadoras de empleo.

El objeto de las actuaciones debe corresponderse con intervenciones culturales características de los territorios o con actuaciones singulares o innovadoras en materia cultural.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación, limitado a una sola actuación, que supongan un incremento de la actividad turística y del empleo del municipio o entidad local:

- a) Creación o adecuación de infraestructuras o inmuebles para museos.
- b) Creación o adaptación de infraestructuras o inmuebles para salas expositivas.
- c) Creación o adaptación de infraestructuras con vistas a la generación, producción, exhibición, distribución y/o difusión de servicios de bienes culturales.
- d) Creación o adaptación de infraestructuras para acciones vinculadas a la innovación tecnológica con vocación cultural.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☒ La provincia: Cádiz.

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o de concesión y gestión de subvenciones que rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020, para la provincia de Cádiz.
- La Orden HFP 1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- La Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo

de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- El Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, a través de sus respectivos órganos de gobierno y administración.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Contar con la disponibilidad de los terrenos o inmuebles necesarios para acometer la actuación, antes del inicio material de la misma.
- Contar con el apoyo expreso de las asociaciones y/o entidades empresariales, profesionales y laborales del sector cultural, turístico o comercial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15.g).
- Tener un modelo/propuesta de gestión.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que

impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100% de la inversión admitida.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 1.200.000,00 euros

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e).

Así, podrán ser subvencionables:

1. Honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, así como cualquier informe técnico necesario para el desarrollo de la actuación, en su totalidad, hasta un máximo del 20% del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M).

2. Gastos de diseño y realización de proyectos museográficos y/o de la creación de la actividad cultural.

3. Gastos de construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles, incluidos los gastos de personal y de material.

4. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación.

5. Adquisición de mobiliario y su instalación.

6. Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos u otros elementos tecnológicos inherentes a la actuación y su instalación.

7. Otros gastos, distintos a los comprendidos en los números anteriores, propios de infraestructuras culturales o que redunden en una mayor calidad en la prestación de los servicios y un desarrollo integral de los recursos y productos de Andalucía.

Todos los gastos subvencionables por Fondos Europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias, cumplirán los criterios de elegibilidad, de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el periodo 2014-2020.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de constitución y primer establecimiento.
- b) La adquisición de terrenos.
- c) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- d) La adquisición e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
- e) En los casos de traslado, los gastos inherentes.
- f) Los gastos corrientes y de funcionamiento.
- g) El interés deudor o de demora, las cargas por transacciones financieras, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.
- h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Las multas, sanciones financieras, gastos de procedimientos legales y de tramitación administrativa.
- j) Los gastos de procedimientos judiciales.
- k) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable, conforme a la normativa nacional y otros tributos que sean recuperables.
- l) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia de la entidad beneficiaria.
- m) Los gastos cuyos pagos realice la persona beneficiaria a sus proveedores del proyecto de inversión, en especie o en metálico.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

1. Gastos de construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles
2. Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación.
3. Adquisición de mobiliario y su instalación.
4. Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos u otros elementos tecnológicos inherentes a la actuación y su instalación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 30%

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Gastos incurridos desde la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud hasta los dos años posteriores a la fecha de la resolución de concesión, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de 5 años a contar desde el pago final a la persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

(Página 4 de 16)

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 80%.

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 80%

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/cultura>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/cultura>

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIO I. VALORACIÓN EN BASE A LA PERSONA SOLICITANTE. 20 PUNTOS MÁXIMOS.

a) En función del número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad, referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria: hasta 5 puntos.

1º. Si el término municipal cuenta con más de 50.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si el término municipal cuenta entre 30.001 y hasta 50.000 habitantes: 4 puntos.

3º. Si el término municipal cuenta entre 25.001 y hasta 30.000 habitantes: 3 puntos.

4º. Si el término municipal cuenta entre 10.000 y hasta 25.000 habitantes: 2 puntos.

5º. Si el término municipal cuenta menos de 10.000 habitantes: 1 punto.

b) Paro registrado en el municipio, según la Encuesta de Población Activa, referido al último trimestre anterior a la publicación de la convocatoria: hasta 5 puntos.

1º. Municipio con una tasa de paro registrado en el último trimestre anterior a la publicación de la convocatoria mayor del 40 %: 5 puntos.

2º. Municipio con una tasa de paro registrado en el último trimestre anterior a la publicación de la convocatoria superior al 30 % e igual o inferior al 40 %: 4 puntos.

3º. Municipio con una tasa de paro registrado en el último trimestre anterior a la publicación de la convocatoria superior al 25 % e igual o inferior al 30 %: 3 puntos.

4º. Municipio con una tasa de paro registrado en el último trimestre anterior a la publicación de la convocatoria superior al 15 % e igual o inferior al 25 %: 2 puntos.

5º. Municipio con una tasa de paro registrado en el último trimestre anterior a la publicación de la convocatoria igual o inferior al 15 %: 1 punto.

c) En función de las certificaciones de calidad turística en vigor de la entidad local. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

1º. Si tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED): 5 puntos.

2º. Si los beneficiarios cuentan con alguna de las siguientes normas UNE, estándares o distintivos de calidad: 5 puntos

- UNE-EN ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad;

- UNE-EN ISO 10002 Certificación de Sistemas de Gestión de Quejas y Reclamaciones;

- UNE-EN ISO 93200 Cartas de Servicio;

- UNE-EN ISO 9004:2009 Certificación bajo el modelo EFQM Excelencia Europea;

- UNE-ISO 13009:2016 Turismo y servicios relacionados. Requisitos y recomendaciones para la gestión de playas;

- UNE-ISO 14785:2015 Oficinas de información turística. Requisitos para la prestación del servicio;

- UNE 187007:2010 Patronatos de turismo. Requisitos para la gestión interna y prestación del servicio;

- UNE-EN ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso;

- REGLAMENTO (CE) No 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO: participación voluntaria de

Organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS);

- UNE 66182 Guía para la evaluación integral del Gobierno Municipal;

- Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001;

- Certificación ISO 22320 de Gestión de emergencias;

- UNE 170001-1:2007 Accesibilidad Universal;

- UNE 139803 Requisitos de Accesibilidad para contenidos en la web;

- IQNet SR10 Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social;

- UNE-EN-ISO 20121 Certificación Sistemas de gestión de eventos sostenibles;

- UNE-EN ISO 27001 Sistemas de gestión de la seguridad de la información;

- Marca parque natural de Andalucía de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio;

- Bandera Azul ADEAC;

- Marca Q de Calidad Turística, creado por el Instituto para la Calidad Turística Española.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACIÓN. 80 PUNTOS MÁXIMOS.

a) Singularidad de la actuación: hasta 15 puntos.

(*) Por singularidad se entienden actuaciones que supongan la introducción de una actividad cultural

innovadora, excepcional y/o excelente por los valores que la promueven.

1º. Si la propuesta de actuación tiene un carácter:

- Claramente relacionado con la actividad turística que trasciende el ámbito nacional: 8 puntos.
- Claramente relacionado con la actividad turística que trasciende el ámbito autonómico: 5 puntos.
- Claramente relacionado con la actividad turística que trasciende el ámbito provincial: 2 puntos.

2º. Cuando la solución para la creación o adecuación de los infraestructuras contenga una propuesta arquitectónica innovadora: 4 puntos.

3º. Cuando la intervención planteada, desde el punto de vista cultural, suponga una propuesta no existente en la provincia de Cádiz: 3 puntos.

b) Vinculación de la actuación con el municipio: hasta 10 puntos.

(*) Por vinculación se entiende la identificación de la actuación cultural con los valores endógenos del municipio.

1º. Cuando la persona solicitante acredite actividades culturales en su municipio claramente relacionadas con la actividad de la que solicita la ayuda mediante la realización de eventos, congresos, jornadas, etc.:

- Con proyección internacional: 5 puntos.
- Con proyección nacional: 2 puntos.

(Estos apartados no son acumulables).

2º. Cuando la vinculación pueda ser demostrada a través de archivos históricos, documentos expedidos por autoridades académicas, científicas u organismos públicos distintos al solicitante: 3 puntos.

3º. Existencia de un tejido cultural asociativo, legalmente constituido en la localidad solicitante, vinculado a la acción cultural para la que se solicita la ayuda: 2 puntos.

c) Contribución a la desestacionalización de los flujos turísticos: hasta 8 puntos.

1º. Si el proyecto contempla una estrategia específica para la captación de nuevos flujos turísticos en temporada baja: 2 puntos.

2º. Si el proyecto contempla medidas que incidan de forma especializada y diferenciada en aquellos mercados emisores en los que se han identificado colectivos con alto potencial desestacionalizador en Andalucía: 2 puntos.

3º. Si el proyecto prevé programas de fidelización consecuentes en el tiempo, que otorguen beneficios, descuentos y otro tipo de ventajas que incentiven a las personas usuarias a realizar sus visitas en temporada baja: 2 puntos.

4º. Si el proyecto contempla expresamente líneas de colaboración con otros recursos y activos turísticos complementarios y/o afines (Museos, Opera, Cine, Literatura (Circuitos Literarios), Pintura, Artesanía, Naturaleza, Jardines, Arquitectura, etc.): 2 puntos.

d) Vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras: hasta 5 puntos.

- Vinculación directa: 5 puntos.
- Vinculación indirecta: 1 punto.

e) Intervención sobre algún edificio histórico catalogado o con algún grado de protección: hasta 5 puntos.

1º. Infraestructuras declaradas Bien de Interés Cultural: 5 puntos.

2º. Infraestructuras con algún grado de protección arquitectónica o ambiental: 3 puntos.

f) Aplicación de nuevas tecnologías a la actividad cultural: 5 puntos.

A efectos de esta Orden se entiende por nuevas tecnologías aquellas que implementen nuevas herramientas tecnológicas aplicables a la acción cultural tales como la materialización del patrimonio cultural a través de técnicas 3D, realidad virtual y en general el uso de nuevas herramientas en la creación, y difusión de contenidos, productos y servicios culturales.

g) Grado de compromiso medioambiental. Se valorarán las mejoras que se pretenden conseguir en materia de sostenibilidad medioambiental: hasta 6 puntos.

1º. Si el proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos: 4 puntos.

2º. Si el proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio: 2 puntos.

h) Aquellas acciones que pongan de manifiesto un compromiso en materia de igualdad de género: 3 puntos.

Se entiende que se fomenta la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar sus avances en materia de igualdad de género, aportando documentación acreditativa de sus compromisos en materia de igualdad (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, equilibrio de sexo del equipo directivo); o aportando un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de igualdad entre hombres y mujeres, en relación al proyecto subvencionado.

i) Contribución a la mejora de la accesibilidad global: 3 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones que mejoren la accesibilidad global cuando en el proyecto se prevea al menos una actuación que suponga una mejora clara y directa en la supresión o atenuación de las barreras que limitan a las personas con algún tipo de discapacidad, permitiendo que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, puedan ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

j) La incidencia del proyecto en el número de empleos directos estables a crear. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Si se trata de más de 10 puestos de trabajo: 20 puntos.

2º. Entre 6 y 10 puestos de trabajo: 10 puntos.

3º. Entre 1 y 5 puestos de trabajo: 5 puntos.

Se entiende por empleo estable toda contratación que se haya concertado por tiempo indefinido, en los

términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA:

- CRITERIO I. MÍNIMO 5 PUNTOS
- CRITERIO II. MÍNIMO 40 PUNTOS.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el siguiente orden:

- 1º CRITERIO II. j)
- 2º CRITERIO II. a)
- 3º CRITERIO II. c)

Si por aplicación de los criterios de valoración y en su caso los de priorización en caso de empate, persistiera este, se atenderá aquellas solicitudes cuyo importe solicitado sea menor.

13.- Órgano/s competentes (Artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: Cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

☒ Órgano/s competente/es para resolver: Titular de la Delegación Territorial de Cultura en Cádiz , que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Cultura.

☒ Órgano/s colegiado/s:

- ☐ No.
- ☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones:

Emitir informe previo a la resolución provisional de adjudicación donde establezca la valoración y baremación de las solicitudes, en función de los criterios contenidos en el apartado 12 del presente Cuadro Resumen.

Composición:

Presidencia:

Será designada por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz, entre el personal funcionario de la citada Delegación, con puesto de trabajo con rango de Jefatura de Servicio o superior.

Vocalías:

- Dos personas funcionarias, adscritas al órgano en el que se delega la competencia para resolver, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz.
- Una persona funcionaria, adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de fomento y vivienda en Cádiz.
- Una persona funcionaria, adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo en Cádiz.

Podrán asistir, con voz y sin voto, un máximo de dos personas con experiencia acreditada y de reconocido prestigio en la creación y gestión de infraestructuras culturales, con funciones de asesoramiento, designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz.

En la composición de la Comisión de Valoración se respetará lo requerido por la normativa vigente en relación con el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

Secretaría:

Será designada por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz, entre el personal funcionario de la citada Delegación.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/cultura>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad solicitante que acredite la identidad de la persona solicitante, así como que tiene poder suficiente para solicitar la subvención.

b) Certificado bancario o documento acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.

c) Documento justificativo de la disponibilidad de los terrenos o inmuebles.

d) Certificado de acuerdo del Pleno ratificando la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación.

e) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse proyecto básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

A tal efecto, se entiende por obra menor, según la normativa vigente, los contratos de obra de valor estimado inferior a 40.000 euros.

f) Modelo o propuesta de gestión del proyecto que abarque su desarrollo durante el plazo de los cinco años siguientes.

A este modelo o propuesta de gestión habrá que acompañar, necesariamente, un informe económico de gestión o figura similar, que contenga la previsión de los datos económicos sobre los ingresos que se prevén obtener y de los costes de la explotación del proyecto durante un plazo de los 5 años siguientes, a los efectos de comprobar que la actividad subvencionada es susceptible o no de generar beneficios y si estos, de darse, cubren o no los gastos. Todo ello con la finalidad de acreditar que la actividad objeto de la presente subvención queda fuera del régimen de ayuda de estado.

g) Documento en el que conste el apoyo expreso de las asociaciones y/o entidades empresariales, profesionales y laborales del sector cultural, turístico o comercial.

h) Informe sobre el valor previsto para los indicadores asociados a la actuación y el método a utilizar para su obtención.

i) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen.

En el CRITERIO I. VALORACIÓN EN BASE AL SOLICITANTE.

Para el criterio c), aportación de certificados en vigor, por parte de la entidad acreditativa.

En el CRITERIO II. VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACIÓN.

a) Singularidad de la actuación.

- Para el apartado 1º, es necesario aportar documentación acreditativa, como certificados o reconocimientos nacionales o internacionales.

- Para el apartado 2º, es necesario aportar estudio previo de la actuación.

- Para el apartado 3º, es necesario aportar informe comparativo por municipios sobre instalaciones afines, suscrito por la persona responsable del área competente en materia de cultura de la entidad beneficiaria, que acredite la no existencia de una propuesta igual en la provincia de Cádiz.

b) Vinculación de la actuación con el municipio.

- Cualquier documentación acreditativa de la vinculación de la actuación con el municipio en los términos previstos en el subapartado b) del apartado 12.a).

c) Contribución a la desestacionalización de los flujos turísticos.

- Informe justificativo, suscrito por la persona responsable del área competente en materia de turismo de la entidad beneficiaria, que acredite la desestacionalización de los flujos turísticos en los términos previstos en el subapartado c) del apartado 12.a).

d) Vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras.

- Estudio previo de actuación que acredite la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras.

e) Intervención sobre edificio catalogado.

- Ficha del edificio incluida en el PGOU municipal o normas sustantivas que acrediten la catalogación del edificio sobre el que se va a intervenir.

f) Grado de aplicación de nuevas tecnologías a la actividad cultural.
- Informe justificativo, suscrito por la persona responsable del área competente en materia de cultura de la entidad beneficiaria, de la aplicación de nuevas tecnologías a la actividad cultural.

g) Grado de compromiso medioambiental.
- Informe justificativo, suscrito por la persona responsable del área competente en materia de medio ambiente de la entidad beneficiaria, que acredite o bien la inclusión de medidas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental o bien la inclusión de medidas de difusión para la conservación y reducción del impacto medioambiental en el territorio.

h) Acciones en materia de igualdad de género.
- Compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género, suscrito por la persona responsable del área competente en materia de igualdad de la entidad beneficiaria.

i) Contribución a la mejora de la accesibilidad global.
- Informe, suscrito por la persona responsable del área competente en materia de bienestar social de la entidad beneficiaria, sobre las actuaciones incluidas en el proyecto que contribuyan a la mejora de la accesibilidad global.

j) Incidencia del proyecto en el número de empleos estables a crear.
- Informe, suscrito por la persona responsable del área competente en materia de empleo de la entidad beneficiaria, sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que se prevé alcanzar y/o mantener a la finalización de la inversión.
- Se acompañará una copia de los contratos de trabajo al inicio de la actividad.
- Será necesario que conste la autorización expresa para acceder a la vida laboral de todas las personas trabajadoras vinculadas al proyecto para el que se solicita la ayuda.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cuatro meses, desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.

☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/cultura>

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Si.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☒ Si. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☐ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☒ Si.

☐ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda, a las fechas de inicio y finalización de la actividad o a la modificación del presupuesto inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción

en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: la finalización del plazo de ejecución

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, a los efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma, o en su caso, deberán asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación, conforme a lo establecido en el artículo 125.4.b del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

- En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención, con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Cultura y cuyas características se determinarán por ésta en el momento que se publique la resolución. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta, a este respecto, lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

- Complementariamente, deberá dejarse constancia expresa, en todos los elementos fijos, así como en toda la documentación, publicidad, etc., del logotipo normalizado de la Inversión Territorial Integrada Provincia de Cádiz (ITI).

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, o

su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 11/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que serán reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Se estará al plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

a) Presentar la documentación relativa a la ejecución de obras en los plazos y conforme a lo establecido en el apartado 26.f.1º.9º.

b) Finalizar el proyecto en un plazo máximo de dos años desde la fecha de la resolución de concesión.

c) Mantener la actividad incentivada por un periodo mínimo de cinco años.

d) Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la autoridad de certificación, por la autoridad de auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

e) Aceptar su inclusión en la lista pública de beneficiarios prevista en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) Informar del valor de cumplimiento de los indicadores previstos, así como del método utilizado para su medición.

g) Formalizar las contrataciones previstas en la resolución de concesión.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Justificación Diferida (Anticipo máximo del 75%)	Según resolución de concesión.

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación debido a la situación de dificultades de financiación a que se enfrentan las entidades locales andaluzas.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- ☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- ☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - ☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- ☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1 de 2	75%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	12 meses desde la resolución de concesión y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
+ - 2 de 2	25%	Tras la justificación del 75% de la subvención concedida.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	75% o superior de la subvención concedida.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☐ No se establecen.
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
La persona o entidad beneficiaria deberá solicitar, ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este Cuadro Resumen. Asimismo, la persona o entidad beneficiaria autoriza al organismo pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por la persona o entidad beneficiaria en el Sistema GIRO en aquellos casos en los que la cuenta consignada por la persona o entidad beneficiaria de la solicitud no esté operativa.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cantidad de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Si. Medios: La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/cultura>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación cuenta justificativa de la actividad subvencionada.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y los gastos financiados, mediante certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, se deberá acompañar, en fase de justificación, copia completa del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios) se deberá acompañar justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo de la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligación de la entidad beneficiaria del mantenimiento de la actividad subvencionada por un periodo mínimo de 5 años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3º. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

4º. Documentación justificativa de la recepción de las inversiones adquiridas o realizadas en la ejecución de la correspondiente subvención.

5º. Documentación justificativa del empleo estable creado y/o mantenido. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización, copia de los contratos de trabajo y autorización expresa de las personas trabajadoras para consultar su vida laboral por parte de la administración.

6º. Las entidades locales beneficiarias deberán entregar, en caso de que hayan solicitado la

valoración del compromiso en materia de igualdad previsto en el apartado 12.a) del presente Cuadro Resumen, un informe de evaluación de impacto de género de la actividad incentivada, en el que se recoja, como mínimo, una evaluación del informe previo de evaluación de impacto de género, presentado con la solicitud y la siguiente información:

- La participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención.
- Actividades dirigidas a prevenir la violencia y desarrollar actividades igualitarias.
- Número de mujeres y hombres en los equipos promotores y desarrolladores de la actividad.
- Número de participantes por actividad y sexo.
- Resultados esperados en el avance de la igualdad de género respecto a la participación, ruptura de roles y estereotipos y cambios en la forma de gestionar las actividades (desagregar datos por sexo, utilizar un lenguaje inclusivo de ambos sexos).

7º. Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que acredite, dentro del ejercicio de sus funciones, la puesta en uso público de la actuación.

8º. Certificado de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, de que la documentación justificativa, no se ha presentado para justificar otra subvención, o en caso contrario, indicar el porcentaje aplicado y Organismo ante el que se ha presentado.

9º. Con respecto a la ejecución de las obras deberá presentarse un proyecto de ejecución de las mismas. No obstante, se admitirá la solicitud presentada en base a un proyecto básico que deberá completarse una vez resuelta la concesión de la subvención. Junta con estos proyectos habrá de presentarse la siguiente documentación:

OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) En un máximo de dos meses desde la fecha de inicio de obra:

- Certificado de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria que acredite, dentro del ejercicio de sus funciones, la aprobación por el órgano de contratación del proyecto técnico.
- Acta de comprobación de replanteo (inicio de obra).
- Certificado de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria que acredite, dentro del ejercicio de sus funciones, el procedimiento de contratación.

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:

- Previo a la modificación del contrato, modificado de proyecto de obra si procede, acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad beneficiaria que acredite, dentro del ejercicio de sus funciones, la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia. Se adjuntará una copia impresa así como una copia digital del documento técnico en PDF.
- En un plazo de dos meses desde la tramitación de la modificación, certificado de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que acredite, dentro del ejercicio de sus funciones, los siguientes términos:
 - La aprobación por el órgano de contratación del modificado.
 - La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.

c) Durante la ejecución de las obras:

- Certificaciones de obras mensuales (sólo las caratulas) suscritas por órganos competentes, que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se están ejecutando conforme al proyecto aprobado.
- Facturas de las anteriores, así como justificante de su pago.

d) Documentación justificativa de final de obra a presentar en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la obra:

- Certificación final de obra (sólo las caratulas) suscrita por órgano competente, que incluya certificado definitivo de todas las obras ejecutadas y aprobadas, emitido por el director de la obra, acreditando que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto aprobado.
- Aprobación de la certificación final de obra por el órgano de contratación.
- Factura/s de la obra, así como justificante de sus pagos
- Acta de recepción.

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN.

a) En un máximo de dos meses desde la fecha de inicio de obra:

- Certificado de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria que acredite, dentro del ejercicio de sus funciones, la aprobación por el órgano de contratación del proyecto técnico.
- Acta de comprobación de replanteo (inicio de obra).
- Certificado de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria acreditativo de la ejecución de la obra por administración de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de contratación.

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:

- Previo a la ejecución de las obras correspondientes, modificado de proyecto de obra para la emisión del informe si procede, acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite, dentro del ejercicio de sus funciones, la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia, que habilitará para la ejecución de la referida modificación. Se adjuntará una copia impresa así como una copia digital del documento técnico en PDF.

(Página 15 de 16)

c) Durante la ejecución de las obras:

- Facturas de gastos de las obras, así como justificante de sus pagos.
- Informe de la dirección facultativa, que garantice el porcentaje de obra ejecutada y que los materiales y calidad de la obra, así como las unidades de la misma se ajustan al proyecto aprobado.

d) Documentación justificativa de final de obra a presentar en un plazo máximo de tres meses desde la fecha del acta de comprobación de la obra:

- Facturas de gastos de las obras, así como justificante de sus pagos.
- Certificado final de obra adjuntando al mismo el estado final de obras definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas, debiendo garantizar expresamente que las obras se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado.
- Acta de comprobación de las obras, al que hace referencia el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001.
- Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria acreditativo, para el caso que haya habido contratación con empresas colaboradoras, de la legalidad del procedimiento de contratación con las mismas.

En orden a la justificación parcial, se aportará, exclusivamente, la documentación incluida en los apartados 2º, 3º y 8º.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Necesidad de disponer de certificación de la Intervención de la entidad local acreditativo del empleo de la subvención, a efectos de un mayor control administrativo de la actuación.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4ª Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5ª Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).⁶ Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcanza el 75 % del presupuesto aprobado.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio competente designado por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura en Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura o persona en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio competente designado por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Consejería de Cultura o persona en quién delegue.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se establecen normas adicionales relativas al pago específico al cultivo del algodón.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo, establece en su artículo 56 un pago específico al cultivo del algodón.

El Reglamento delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento, establece una serie de actuaciones a realizar por los Estados miembros en relación a este pago. Por su parte, el Reglamento de ejecución (UE) núm. 641/2014 de la Comisión, de 16 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, incorpora normas relativas al procedimiento de autorización de las tierras y variedades y sobre las notificaciones a los productores y productoras relacionadas con dichas autorizaciones, a efectos del pago específico al cultivo del algodón.

Las disposiciones descritas han sido desarrolladas en el ámbito nacional a través del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

La sección 8.ª del Capítulo I del Título IV, relativa al «Pago específico al cultivo de algodón», del citado Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, dispone en su artículo 54 que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente establecerá los requisitos a que se refiere para cada año de siembra.

Cada campaña se establecen mediante Orden Ministerial los requisitos exigidos a las superficies con derecho a pago, las variedades autorizadas y las condiciones de cultivo del algodón.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, las autoridades competentes podrán establecer, al amparo de lo dispuesto en las normas comunitarias otros criterios o requisitos adicionales. Además, en el apartado 3 del mismo artículo, se determina que las autoridades competentes podrán establecer los rendimientos mínimos de cultivo como factor indicativo en el marco del cumplimiento del artículo 60 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

Esta disposición desarrolla, en los aspectos cuyo establecimiento corresponde a las comunidades autónomas, los requisitos establecidos mediante orden ministerial relativos

a la rotación del cultivo, la superficie elegible con derecho a pago, el listado de variedades autorizadas, la densidad mínima de plantación y las técnicas de cultivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a, de la Constitución, ostentando competencias en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario; la regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y la comercialización agroalimentaria. Del mismo modo, le corresponde la vigilancia, inspección y control de las citadas competencias.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Superficie con derecho a pago.

Las parcelas elegibles para la siembra de algodón que podrán acogerse al pago serán aquellas que se establezcan por Orden Ministerial para cada campaña y cuyos recintos definidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícola (en adelante SIGPAC) sean aptos en cuanto a su uso para la siembra de algodón.

Artículo 2. Necesidad de rotación del cultivo del algodón.

1. Conforme a lo establecido en la normativa nacional para tener derecho al pago por hectárea de algodón será necesario que las superficies sembradas de algodón hayan respetado la rotación del cultivo. No obstante, se establece la excepción a este requisito para aquellas explotaciones cuya superficie total sembrada de algodón no supere las diez hectáreas, salvo que la normativa nacional o comunitaria lo prohíba.

2. Las personas productoras que se acojan a la excepción contemplada en el apartado anterior conservarán, durante el período que dure la campaña, los documentos justificativos del derecho de uso o propiedad de la tierra cultivada que podrán consistir en algunos de los siguientes:

a) Nota simple del Registro de Propiedad con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de la emisión de la misma.

b) Contrato de compraventa liquidado de impuestos.

c) Contrato de arrendamiento, aparcería u otros títulos válidos en derecho que transfieran a la persona solicitante el derecho de uso de la superficie, en su caso liquidado de impuestos y en vigor.

d) En el caso de donación o sucesión, documentación acreditativa de la misma, en su caso liquidado de impuestos.

Todos los documentos deberán tener fecha de validez anterior a la de notificación del control al que serán sometidos. A estos efectos, se considerará como fecha válida la de entrada del documento en cualquier registro público.

Cuando en los documentos anteriormente citados no figuren referencias catastrales, será necesario conservar copia de la certificación catastral a nombre de la persona propietaria de la superficie objeto de siembra. En el caso de que dicha certificación no aparezca a nombre de la persona propietaria será necesario conservar copia del Modelo 901-N Declaración Catastral de Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o anterior Modelo 903) presentado ante la Dirección General de Catastro.

3. La superficie de algodón cultivada por una cooperativa de trabajo asociado, una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, una comunidad de bienes o una sociedad civil, se dividirá por el número de personas socias y/o comuneras a los efectos del cálculo de la superficie a partir de la cual es obligatorio rotar.

4. No obstante lo anterior, en el caso particular de las comunidades de bienes o sociedades civiles, el número máximo de personas comuneras y/o socias por el que podrá dividirse la superficie cultivada de algodón será de cuatro y ninguna de ellas podrá poseer más del 75% de los bienes y derechos compartidos.

5. Para acreditar el número de integrantes de la cooperativa de trabajo asociado o de explotación comunitaria de la tierra se deberá conservar escritura de constitución de la cooperativa y certificación del libro registro de personas socias.

6. Para acreditar el número de personas de socias o comuneras de una comunidad de bienes o sociedad civil se deberá conservar su documento de constitución junto con una relación íntegra de los comuneros o socios con indicación de la cuota de participación.

7. El control del cumplimiento de los requisitos para la excepción de rotación del cultivo, se llevará a cabo por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y consistirá en el examen de la documentación citada en los apartados anteriores sobre los expedientes seleccionados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Serán objeto de control todos aquellos expedientes que hayan declarado la excepcionalidad en la campaña, es decir, expedientes cuya suma total de superficie declarada en su solicitud, en la campaña actual, sea inferior o igual a diez hectáreas, y solicitaron en la campaña anterior una superficie total superior a diez hectáreas, independiente de la titularidad de las superficies.

La Delegación Territorial notificará a la persona interesada la inclusión de su expediente en el control de la excepcionalidad a la rotación de algodón y le instará a que, en el plazo de los diez días siguientes a dicha notificación, presente la documentación referida a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos a la excepcionalidad a la rotación. El resultado de este control administrativo será comunicado a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado para su utilización en la resolución de las solicitudes del pago específico por hectárea admisible de algodón.

8. La documentación se presentará preferentemente, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La presentación electrónica se podrá realizar a través de la página: <https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/>.

Asimismo, en el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las

copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática Secretaría General Técnica o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 3. Condiciones de siembra.

1. En la siembra podrán emplearse las variedades de algodón recogidas en el catálogo comunitario previsto en la Directiva 2002/53/CE, en el Registro de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004, a fecha de 31 de enero de cada año.

2. La densidad mínima de siembra será la definida en la normativa nacional para cada campaña.

3. La fecha límite de siembra para cada campaña se fija en el 31 de mayo. Mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural, se podrá retrasar la fecha límite de siembra establecida en el apartado anterior en aquellas zonas en las que se detecten circunstancias climáticas y/o fitosanitarias excepcionalmente adversas que influyan en éstos. Dicha orden deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural en la dirección www.juntaeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural.html, y comunicada a las organizaciones que integran el sector.

Con carácter previo, se deberá contar con el informe técnico elaborado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural competente por razón del territorio afectado, en el que se determinen las circunstancias que motivan la realización del ajuste.

Artículo 4. Labores de cultivo.

1. Las personas productoras deberán aplicar las técnicas de cultivo que aseguren el normal desarrollo de las plantas, tales como preparación del terreno, dosis de siembra, tratamientos fitosanitarios (herbicidas e insecticidas) y defoliantes de todas las parcelas elegibles por las que se haya solicitado el pago específico al cultivo de algodón.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las personas productoras de algodón según los métodos de producción ecológica previstos en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/91, que justifiquen que las parcelas, usos y superficie se encuentran en producción ecológica mediante la certificación de su inscripción en un organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica autorizado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, no tendrán que aplicar ningún producto que suponga la pérdida de la condición de productor ecológico.

3. La gestión de las aguas de riego deberá basarse en la economía agrícola de cada zona productora de algodón, bajo la máxima del respeto al medio ambiente, utilizando técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, estableciendo una programación a lo largo de todo el ciclo del cultivo que garantice la aportación de los volúmenes de agua acordes con las necesidades del cultivo.

4. La comprobación de las labores descritas en los apartados anteriores, se realizarán a través de los cuadernos de explotación o bien a través de los datos recogidos en el programa Triana para aquellas personas agricultoras que pertenezcan a una Agrupación de Producción Integrada de Algodón (API).

Artículo 5. Rendimientos mínimos.

1. Se considerará como factor indicativo de que el algodón cosechado se ha desarrollado en condiciones normales de cultivo, un rendimiento mínimo de 500 kilos por hectárea en secano y 1.000 kilos por hectárea en regadío.

2. La persona titular de esta Consejería podrá de oficio o a instancias de las personas interesadas, ajustar los rendimientos definidos en el apartado anterior, en aquellas zonas en las que se detecten circunstancias climáticas y/o fitosanitarias excepcionalmente adversas que influyan en éstos. Dicho ajuste se efectuará previa solicitud de informe técnico a las Delegaciones Territoriales competentes en el territorio afectado, y mediante orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de esta Consejería, y la comunicación a las organizaciones agrarias del sector.

Artículo 6. Condiciones de cosecha.

1. Para tener derecho al pago específico de algodón, la producción de algodón deberá ser efectivamente cosechada y reunir las condiciones de calidad sana, cabal y comercial.

2. Se considerará que el algodón es de calidad sana, cabal y comercial cuando sea entregado y aceptado bajo control de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados para su desmotado por una desmotadora previamente autorizada conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 7. Desistimiento.

1. Se podrá desistir total o parcialmente, y en cualquier momento, de la solicitud de pago específico al cultivo del algodón previa solicitud escrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la que se tramite el expediente.

2. Cuando la autoridad competente ya haya informado a la persona solicitante de la existencia de casos de incumplimiento o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se podrá desistir de la solicitud de pago específico relativa a las parcelas respecto de las que se hubiese detectado el incumplimiento, continuándose el procedimiento hasta su resolución.

Disposición derogatoria única.

Con la publicación de la presente disposición queda derogada la Orden de 31 de mayo de 2017, por la que se establecen normas adicionales relativas al pago específico al cultivo de algodón para la campaña 2017/2018.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 1.2.2018 (Boletín Oficial del Estado de 17.2.2018), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 9 de mayo de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	D.N.I.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
D. Sergio Damas Arroyo	24260589M	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Dña. Olga García Martínez	74682102K	Enfermería	Enfermería

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 2.2.2018 (Boletín Oficial del Estado de 17.2.2018), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 9 de mayo de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	D.N.I.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Doña Ana Isabel Moro Egidio	07967706T	Fundamentos del Análisis Económico	Teoría e Historia Económica
Don Francisco Rodríguez Fernández	44294068R	Fundamentos del Análisis Económico	Teoría e Historia Económica
Don José Luis Rosúa Campos	24100262B	Tecnologías del Medio Ambiente	Ingeniería Civil

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área y se anuncia la publicación de dichas listas.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 23 de julio de 2015 (BOJA núm. 148, de 31 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio) y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de las citadas Resoluciones de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías/especialidades:

- FEA Oncología Radioterápica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

El plazo alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso, la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso-oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 10 de mayo de 2018 - La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria
12. Promoción Interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el petitionerio/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

Consejería/Organismo: Justicia e Interior.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Denominación del puesto: Asesor Técnico.
Código: 10953210.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F..
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Área funcional: Cont. Adm. y Reg. Pat.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel compl. destino: 26.
Complemento específico: XXXX– 13.864,32 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro Directivo: D.T. Fomento y Vivienda Jaén.

Localidad: Jaén.

Código: 11963610.

Denominación del puesto: Sv. Vivienda.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A1.12

Área funcional: Arquít. e Instalac.

Área relacional: Admón. Pública.

Nivel Comp. Destino: 27.

C. Esp-, euros: XXXX-19.326,60.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, para el ejercicio 2018.

En desarrollo de lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, con fecha 21 de diciembre de 2017 se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta Orden aprueba, como Anexo I, las Bases Reguladoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regirán la programación, financiación, ejecución, gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se incorporen al mismo.

Igualmente, la referida orden aprueba, como Anexo III, las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el programa de regeneración del espacio público urbano, y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, las cuales regulan la selección de dichas actuaciones para su inclusión en el Programa mencionado y la concesión de sus correspondiente subvenciones, así como aprueba, también, el modelo de Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras de las expresadas actuaciones.

La base sexta de las mencionadas Bases Reguladoras Particulares determina que el procedimiento de incorporación de la actuación al Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial y/o funcional de competitividad el de la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con la presente resolución se publica el formulario para la presentación de solicitudes (Anexo I) y el formulario para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación (Anexo II).

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b) de dicho Reglamento en la presente convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a esta línea de subvenciones.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas ayudas para el año 2018, conforme con lo establecido en las disposiciones y bases reguladoras mencionadas, en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo previsto en Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, y en ejercicio de las competencias delegadas a esta Secretaría General de Vivienda por

el Consejero de Fomento y Vivienda mediante el dispositivo sexto de la Orden de 18 de diciembre de 2017,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el ejercicio 2018, la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz.

2. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobadas como Anexo I de la Orden de 18 de diciembre de 2017, y por las Bases Reguladoras Particulares para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, aprobadas como Anexo III de la Orden referida.

3. De igual forma, se publican con la presente Resolución:

- a) Anexo I, formulario de solicitud.
- b) Anexo II, formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que persigan el fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes

1. De conformidad con lo establecido en la base particular tercera, podrán solicitar las ayudas convocadas los ayuntamientos de la provincia de Cádiz que reúnan los siguientes requisitos previos a la fecha de solicitud, acreditados mediante certificación de la persona titular de la Secretaría municipal:

- a) Estar constituidos como Ayuntamiento en la provincia de Cádiz.
- b) Contar con Planeamiento General adecuado, el cual debe dar soporte a la intervención, permitiendo valorar la prioridad y alcance de la misma.
- c) En caso de que sea preceptivo, por las características del ámbito de actuación, contará con el Plan Especial necesario aprobado definitivamente.
- d) Ser propietarios o contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometer la actuación que se proponga.
- e) Tener capacidad de financiación para el desarrollo de trabajos de participación ciudadana para la actuación propuesta.
- f) Haber suscrito, previamente a la solicitud, la adhesión a la iniciativa La Ciudad Amable a través de la web http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal-web/web/areas/arquitectura/la_ciudad_amable.
- g) Compromisos por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue, previo a la solicitud, para:

- 1.º La autorización a la persona titular de la alcaldía a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación;

- 2.º La disponibilidad de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable de la persona titular de la Secretaría-Intervención municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios;
 - 3.º El compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales;
 - 4.º La redacción y ejecución de un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación, estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación;
 - 5.º La autorización a la persona titular de la alcaldía para la firma del convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes;
 - 6.º La disponibilidad de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo, así como el certificado de que la zona propuesta se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.
2. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en la base particular décimo segunda.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar de acuerdo a lo establecido en la base particular octava.

Sexto. Financiación.

1. El importe total de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 10.000.000 euros, con el máximo para cada ayuda que se establece en la base particular cuarta. que se financiarán con fondos de financiación propia de la Junta de Andalucía y fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, siendo la tasa de financiación europea del 80 por ciento. En concreto, las presentes actuaciones de intervención se enmarcan en la alianza 2 de la ITI «Fomento Empresarial, Empleo, Emprendimiento y la Capacitación».

2. La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1600170000 G/43A / 76400/00 A1651055F0 2018000258, siendo las cuantías máximas destinada a la presente convocatoria y en los ejercicios presupuestarios siguientes las que a continuación se relacionan, que estarán limitadas, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

ACTUACIONES	FUENTE FINANCIERA	ANUALIDADES (CIFRAS EN EUROS)			
		2018	2019	2020	TOTAL
PREPU ITI CADIZ 1ªC	FONDOS FEDER	2.000.000	3.000.000	5.000.000	10.000.000

3. De acuerdo con el apartado 3 de la base particular quinta, se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 10.d) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La efectividad de dicha cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de incorporación de actuaciones.

La declaración de créditos disponibles, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

4. Los eventuales aumentos, sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Séptimo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base particular decimotercera.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base particular decimoséptima, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificación y publicación.

1. De conformidad con la base particular decimotercera, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Décimo. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base particular novena, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos cumpliendo los requisitos del apartado 4 de dicha base. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Undécimo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, como acto de trámite, podrá interponerse, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento y Vivienda o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de mayo 2018.- El Consejero de Fomento y Vivienda, P.D. (Orden de 18.12.2017, BOJA de 21.12.2017), la Secretaria General de Vivienda, Catalina Madueño Magdaleno.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA QUE IMPULSE LOS SECTORES TURÍSTICOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
(Código procedimiento: 14071)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD SOCIAL:								DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			PAÍS:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería, Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Correo electrónico:					Nº teléfono móvil:				

3	DATOS BANCARIOS									
IBAN: / / / / /										
Entidad:										
Domicilio:										
Localidad:					Provincia:			Código Postal:		



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4	INFORMACIÓN GENERAL PROPUESTA
NOMBRE DE LA PROPUESTA:	
PERSONAS DE CONTACTO:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	CARGO/PUESTO:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE:	CARGO/PUESTO:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
El Ayuntamiento está adherido a la iniciativa "La Ciudad Amable" ☐ SÍ ☐ NO	
El Ayuntamiento ha participado en las jornadas de formación de la iniciativa "La Ciudad Amable" ☐ SÍ ☐ NO	
PERSONAS QUE ASISTIERON A LAS JORNADAS DE FORMACIÓN DE LA INICIATIVA "LA CIUDAD AMABLE":	
APELLIDOS Y NOMBRE (1):	
APELLIDOS Y NOMBRE (2):	

5	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA
Tipo de actuación: ☐ Islas Ambientales ☐ Espacios Habitables ☐ Actuación Singular (en su caso además de una de las dos anteriores)	
MUNICIPIO	
Breve descripción de la ciudad o municipio donde va a llevarse a cabo la actuación (50 palabras máx.):	
NÚMERO DE HABITANTES:	
LOCALIZACIÓN	
Breve descripción del ámbito de la actuación (100 palabras máx.):	
OBJETIVO PRINCIPAL	
Breve descripción del objetivo principal de la propuesta (50 palabras máx.):	
OTROS OBJETIVOS	
Otros objetivos esperados (100 palabras máx.):	
USOS PREVISTOS	
(100 palabras máx.):	
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (EUROS):	
Calculado según lo establecido en el apartado 3.1.h de la base octava del Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma Andaluza.	
MODULO (estimado respecto al PEM): €/m ²	

002792D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA (continuación)

CALENDARIO DE LAS ACTUACIONES

Plazos estimados de desarrollo del proyecto y actuaciones previas si las hubiere (cambios de uso temporales, pruebas, acciones de activación previas, participación...) así como de las obras a ejecutar para su puesta en uso:

FASE	PLAZO (Nº de meses)
Actuaciones previas:	
Redacción del Proyecto:	
Ejecución de las obras:	
Otras:	

PROPUESTA DE MANTENIMIENTO
(50 palabras máx.):

El mantenimiento será responsabilidad del Ayuntamiento desde el momento en que reciba las obras ejecutadas.

6 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

SUPERFICIE (m²)

ANTECEDENTES

(100 palabras máx.):

ESTADO ACTUAL

(100 palabras máx.):

CARACTERIZACIÓN FÍSICA, URBANA Y PAISAJÍSTICA DEL ÁMBITO

Otros objetivos esperados (100 palabras máx.):

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD ACTUALES

Cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad: ☐ SI ☐ NO

TITULARIDAD DE LOS SUELOS:

☐ MUNICIPAL

☐ CESIÓN DE USO (especificar)

DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

☐ Planeamiento General vigente y fecha de aprobación definitiva del mismo:

☐ Planeamiento de Desarrollo vigente y fecha de aprobación definitiva del mismo:

Clasificación del ámbito:

Calificación del ámbito:

AFECCIONES SECTORIALES, SERVIDUMBRES. OTROS CONDICIONANTES

☐ Patrimonio

☐ Medio Ambiente

☐ Red de carreteras

☐ Otros (especificar):

002792D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6	ÁMBITO DE ACTUACIÓN (continuación)		
ACTUACIÓN SINGULAR Especificar en su caso: ☐ Ámbito ubicado en Conjunto Histórico (CGPHA) ☐ Ámbito de intervención es Bien de Interés Cultural (BIC) o de entorno de BIC ☐ Ámbito de especial fragilidad medioambiental, social y/o urbana ☐ Actuación incluida en un Área de Rehabilitación Integral (art. 89 y 90 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se aprueba el plan Andaluz de Vivienda y rehabilitación de Andalucía 2016/2020)			
7	DESARROLLO DE ACTUACIÓN		
☐ La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura (DGVRA) será el órgano encargado de la contratación de los trabajos técnicos previos necesarios, de la redacción del proyecto y de la Dirección Facultativa de las obras que se se licitarán de forma conjunta. ☐ El Ayuntamiento opta por aportar el proyecto y asume la contratación de los trabajos técnicos previos necesarios y de la Dirección Facultativa de las obras.			
8	DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES		
☐ Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante. ☐ Dossier técnico conforme a la Base Particular Octava del Anexo III.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
9	PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIONABLE (I.V.A. incluido)		
Presupuesto honorarios profesionales: euros *			
Presupuesto total estimado de las obras: euros **			
Liquidación de las obras: euros ***			
Presupuesto acciones de difusión: euros ****			
Presupuesto total subvencionable: euros (suma de los conceptos anteriores)			
* Sólo en caso de ser contratados por la DGVRA y con un máximo = 20% PEM (honorarios profesionales incluyendo informes técnicos, certificados, estudios previos...) ** Calculado conforme a la Base Particular Octava del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 *** Calculado como el 10% sobre el total de las obras **** Calculado como el 1% sobre la suma de los conceptos anteriores			

002792D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

10 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:			
☐ Se cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras			
☐ No se halla incurso en las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.			
☐ No se han solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
☐ Se han solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras administraciones o entes privados nacionales o internacionales. (especificar)			
Fecha	Administración/Ente público o privado	Importe/Concepto	Solicitada/Obtenida

11 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Me COMPROMETO a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de euros (*) conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.	
(*) Aplicando el % sobre el Presupuesto total subvencionable estimado y las limitaciones, conforme a la Base Particular Cuarta del Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017.	
En a de de	
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 4 1 4 7**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura cuya dirección es Calle Pablo Picasso 6. 41071 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfv@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, cuya base jurídica Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Resoluciones de convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, actualmente en tramitación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/14071>.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002792D



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

N° REGISTRO. FECHA Y HORA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD SOCIAL:									DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido: ☐ PROPUESTA como beneficiario provisional. ☐ PROPUESTA como beneficiario suplente. ☐ DESESTIMADA ☐ Este Ayuntamiento ha resultado propuesto como beneficiario provisional o suplente para la ayuda convocada en base al Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 (actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía)	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Por lo que,	
☐ ACEPTO el importe de la subvención propuesta.	
☐ DESISTO de la solicitud	
☐ DESISTO de la solicitud presentada para la ayuda convocada en base al Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 (actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía) en caso de resultar beneficiario en la presente convocatoria.	
☐ ALEGO lo siguiente:	

4	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación, conforme a la base reguladora particular décimo quinta del ANEXO III:	
☐ Acreditación de estar constituido como Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma Andaluza.	
☐ Acreditación de la titularidad o de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometer la actuación que se proponga.	
☐ Informe de la persona responsable de urbanismo sobre la disponibilidad de los terrenos, así como el compromiso expreso de que la zona afectada se ajusta y es conforme a lo establecido en el PGOU vigente y en caso de que sea preceptivo, por las características del ámbito de actuación, al Plan Especial correspondiente, así como contar con la conformidad del conjunto de la normativa sectorial que le pueda ser de aplicación.	
☐ En el caso de que el presupuesto total subvencionable (I.V.A. incluido) sea tal que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía supere el máximo establecido, certificado contable municipal acreditativo de la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda por el montante económico del porcentaje de participación del Ayuntamiento en la financiación de la actuación propuesta.	
☐ Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a los compromisos por acuerdo de Pleno previo a la solicitud, para:	
☐ La autorización al titular de la alcaldía a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación.	
☐ La disponibilidad de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del Secretario-Interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.	
☐ Compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales.	
☐ La redacción y ejecución de un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación, estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación.	
☐ La autorización al titular de la alcaldía para la firma del convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes.	
☐ La disponibilidad de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo, así como el certificado de que la zona propuesta se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.	
☐ La aportación de todos los informes sectoriales que garanticen la viabilidad de la actuación.	
☐ En el caso de que la Comisión de Evaluación haya considerado necesario que se adapte el dossier técnico en aquellos aspectos que crea conveniente para adecuarlo a los fines perseguidos por la subvención, se aportará el dossier revisado de la actuación prevista, de acuerdo a las observaciones realizadas por dicha comisión en sus labores de evaluación, con la inclusión de los gastos por obras, honorarios técnicos, informes técnicos, certificados y otros gastos que pudieran ser susceptibles de ser financiados.	
☐ En el caso de que el Ayuntamiento haya optado en la solicitud por la presentación del proyecto, dos ejemplares en papel.	
☐ Certificado contable municipal acreditativo de la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda por el montante económico de las actividades de participación ciudadana, salvo que las mismas se realicen con medios propios del Ayuntamiento.	
☐ Aportación de un programa valorado, de mantenimiento y conservación en el tiempo de la actuación una vez recepcionadas las obras.	
☐ En el caso de que la intervención de respuesta a una reivindicación vecinal y/o proceda de un proceso participativo sobre el lugar, documentación acreditativa de los mismos.	
☐ En el caso de que la actuación se encuentre en una ciudad que tenga su conjunto monumental o alguno de sus elementos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en municipios que tengan la consideración de Conjunto Histórico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; o bien que se realicen en el entorno o en Bienes de Interés Cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, acreditación de tal/es circunstancias mediante informe de la persona Responsable de Urbanismo.	
☐ En el caso de que la actuación se ubique en espacios de especial fragilidad y/o vulnerabilidad ambiental, social y/o urbana, o bien en Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), acreditación de tal/es circunstancias mediante informe de la persona Responsable de Urbanismo.	

002792/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN (Continuación)
☐	En el caso de que el Ayuntamiento solicitante tenga planes de movilidad sostenible vigentes y en curso que prioricen y justifiquen la intervención, acreditación de tal/es circunstancias mediante informe de la persona Responsable de Urbanismo.
☐	En el caso de que el Ayuntamiento solicitante tenga planes municipales de vivienda y suelo vigentes y en curso que prioricen y justifiquen la intervención, acreditación de tal/es circunstancias mediante informe de la persona Responsable de Urbanismo.
☐	En el caso de que la propuesta incluya intervenciones consideradas prioritarias por el planeamiento vigente, acreditación de tal/es circunstancias mediante informe de la persona Responsable de Urbanismo.
☐	Acreditación de la fluencia turística en el municipio y entorno hotelero
☐	Otros

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 1 4 7

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura cuya dirección es Calle Pablo Picasso 6. 41071 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfv@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, cuya base jurídica Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Resoluciones de convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, actualmente en tramitación.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/14071 .
NOTA:
De acuerdo con la base reguladora particular décimo quinta del Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002792/A02D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.

En desarrollo de lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, con fecha 21 de diciembre de 2017 se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta Orden aprueba como Anexo I las Bases Reguladoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regirán la programación, financiación, ejecución, gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se incorporen al mismo.

Igualmente, la referida orden aprueba como Anexo II las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cuales regulan la selección de dichas actuaciones, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa mencionado y la concesión de sus correspondiente aportaciones, destinadas al fomento de la calidad urbana; aprueba también, como Anexo II.1 de las citadas Bases Reguladoras Particulares, el modelo de Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras de las expresadas actuaciones.

La base sexta de las mencionadas Bases Reguladoras Particulares determina que el procedimiento de incorporación de la actuación al Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial y/o funcional de competitividad el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con la presente resolución se publica el formulario para la presentación de solicitudes (Anexo I) y el formulario para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación (Anexo II).

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b) de dicho Reglamento, en la presente convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a esta línea de ayudas.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas ayudas para el año 2018, conforme con lo establecido en las disposiciones y bases reguladoras mencionadas, en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo previsto en Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, y en ejercicio de las competencias delegadas a esta Secretaría General de Vivienda por

el Consejero de Fomento y Vivienda mediante el dispositivo sexto de la Orden referida anteriormente,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el ejercicio 2018, la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobadas como Anexo I de la Orden de 18 de diciembre de 2017, y por las Bases Reguladoras Particulares para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al Fomento de la Calidad Urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas como Anexo II de la Orden referida.

3. De igual forma, se publican con la presente resolución:

- a) Anexo I, formulario de solicitud.
- b) Anexo II, formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que persigan la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en la base particular tercera, podrán solicitar las ayudas convocadas los ayuntamientos de Andalucía que reúnan los siguientes requisitos previos a la fecha de solicitud, acreditados mediante certificación de la persona titular de la secretaría municipal:

- Estar constituidos como ayuntamiento de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Contar con Planeamiento General adecuado, el cual debe dar soporte a la intervención, permitiendo valorar la prioridad y alcance de la misma.
- En caso de que sea preceptivo, por las características del ámbito de actuación, contará con el Plan Especial necesario aprobado definitivamente.
- Ser propietarios o contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometer la actuación que se proponga.
- Tener capacidad de financiación para la actuación propuesta.
- Haber suscrito previamente a la solicitud la adhesión a la iniciativa La Ciudad Amable a través de la web http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portalweb/web/areas/arquitectura/la_ciudad_amable.
- Compromisos por acuerdo del Pleno u Órgano en quién delegue, previo a la solicitud, para:

- 1.º La autorización a la persona titular de la alcaldía a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva para la actuación;

- 2.º La disponibilidad de los recursos económicos para la financiación de su porcentaje de participación en la actuación. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable de la persona titular de la Secretaría-Intervención municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios;
 - 3.º El compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales;
 - 4.º La redacción y ejecución de un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación, estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación;
 - 5.º La autorización a la persona titular de la alcaldía para la firma del convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, donde se recogerán las obligaciones a asumir por ambas partes;
 - 6.º La disponibilidad de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo, así como el certificado de que la zona propuesta se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.
2. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en la base particular décimo segunda.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar de acuerdo a lo establecido en la base particular octava.

Sexto. Financiación.

1. El importe total de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 8.000.000 euros, con el máximo para cada ayuda que se establece en la base particular cuarta, que se financiarán con fondos de financiación propia de la Junta de Andalucía y fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, siendo la tasa de financiación europea del 80 por ciento.

2. La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1600170000 G/43A / 76400/00 A1651055F0 2018000257, en los ejercicios presupuestarios siguientes, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

ACTUACIONES	ANUALIDADES (CIFRAS EN EUROS)				
	2018	2019	2020	2021	TOTAL
PREPU ANDALUCÍA	400.000	2.800.000	2.800.000	2.000.000	8.000.000

3. De acuerdo con el apartado 3 de la base particular quinta, se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 10.d) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La efectividad de dicha cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que

proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de incorporación de actuaciones.

La declaración de créditos disponibles, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

4. Los eventuales aumentos, sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Séptimo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base particular decimotercera.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base particular decimoséptima, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificación y publicación.

1. De conformidad con la base particular decimotercera, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda (<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Décimo. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base particular novena, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos cumpliendo los requisitos del apartado cuarto de dicha base. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Undécimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, como acto de trámite, podrá interponerse, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento y Vivienda o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- El Consejero de Fomento y Vivienda, P.D., Orden de 18 de diciembre de 2017 (BOJA de 21.12.2017), la Secretaria General de Vivienda, Catalina Madueño Magdaleno.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 14068)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD SOCIAL:							
DNI/NIE/NIF:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO:		DNI/NIE/NIF:			
		☐ H ☐ M					
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:							
NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico: N° teléfono móvil:							

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN: / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal:	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4	INFORMACIÓN GENERAL PROPUESTA
NOMBRE DE LA PROPUESTA:	
PERSONAS DE CONTACTO:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	CARGO/PUESTO:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE:	CARGO/PUESTO:
NÚMERO DE TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
El Ayuntamiento está adherido a la iniciativa "La Ciudad Amable" ☐ SÍ ☐ NO	
El Ayuntamiento ha participado en las jornadas de formación de la iniciativa "La Ciudad Amable" ☐ SÍ ☐ NO	
PERSONAS QUE ASISTIERON A LAS JORNADAS DE FORMACIÓN DE LA INICIATIVA "LA CIUDAD AMABLE":	
APELLIDOS Y NOMBRE (1):	
APELLIDOS Y NOMBRE (2):	

5	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA
Tipo de actuación: ☐ Islas Ambientales ☐ Espacios Habitables ☐ Actuación Singular (en su caso además de una de las dos anteriores)	
MUNICIPIO	
Breve descripción de la ciudad o municipio donde va a llevarse a cabo la actuación (50 palabras máx.):	
NÚMERO DE HABITANTES:	
LOCALIZACIÓN	
Breve descripción del ámbito de la actuación (100 palabras máx.):	
OBJETIVO PRINCIPAL	
Breve descripción del objetivo principal de la propuesta (50 palabras máx.):	
OTROS OBJETIVOS	
Otros objetivos esperados (100 palabras máx.):	
USOS PREVISTOS	
(100 palabras máx.):	
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (EUROS):	
Calculado según lo establecido en el apartado 3.1.h de la base octava del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma Andaluza.	
MODULO (estimado respecto al PEM): €/m²	

002791D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA (Continuación)

CALENDARIO DE LAS ACTUACIONES

Plazos estimados de desarrollo del proyecto y actuaciones previas si las hubiere (cambios de uso temporales, pruebas, acciones de activación previas, participación...) así como de las obras a ejecutar para su puesta en uso:

FASE	PLAZO (Nº de meses)
Actuaciones previas:	
Redacción del Proyecto:	
Ejecución de las obras:	
Otras:	

PROPUESTA DE MANTENIMIENTO

(50 palabras máx.):

--

El mantenimiento será responsabilidad del Ayuntamiento desde el momento en que reciba las obras ejecutadas.

6 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

SUPERFICIE (m²)

ANTECEDENTES

(100 palabras máx.):

--

ESTADO ACTUAL

(100 palabras máx.):

--

CARACTERIZACIÓN FÍSICA, URBANA Y PAISAJÍSTICA DEL ÁMBITO

Otros objetivos esperados (100 palabras máx.):

--

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD ACTUALES

Cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad: ☐ SI ☐ NO

TITULARIDAD DE LOS SUELOS

- ☐ MUNICIPAL
- ☐ CESIÓN DE USO (especificar)

DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- ☐ Planeamiento General vigente y fecha de aprobación definitiva del mismo:
- ☐ Planeamiento de Desarrollo vigente y fecha de aprobación definitiva del mismo:

Clasificación del ámbito:

Calificación del ámbito:

AFECCIONES SECTORIALES, SERVIDUMBRES. OTROS CONDICIONANTES

- ☐ Patrimonio
- ☐ Medio Ambiente
- ☐ Red de carreteras
- ☐ Otros (especificar):

002791D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6	ÁMBITO DE ACTUACIÓN (continuación)		
ACTUACIÓN SINGULAR Especificar en su caso: ☐ Ámbito ubicado en Conjunto Histórico (CGPHA) ☐ Ámbito de intervención es Bien de Interés Cultural (BIC) o de entorno de BIC ☐ Ámbito de especial fragilidad medioambiental, social y/o urbana ☐ Actuación incluida en un Área de Rehabilitación Integral (art. 89 y 90 del Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se aprueba el plan Andaluz de Vivienda y rehabilitación de Andalucía 2016/2020)			
7	DESARROLLO DE ACTUACIÓN		
☐ La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura (DGVRA) será el órgano encargado de la contratación de los trabajos técnicos previos necesarios, de la redacción del proyecto y de la Dirección Facultativa de las obras que se se licitarán de forma conjunta. ☐ El Ayuntamiento opta por aportar el proyecto y asume la contratación de los trabajos técnicos previos necesarios y de la Dirección Facultativa de las obras.			
8	DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES		
☐ Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante ☐ Dossier técnico conforme a la Base Particular Octava del Anexo II			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
9	PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIONABLE (I.V.A. incluido)		
Presupuesto honorarios profesionales: euros *			
Presupuesto total estimado de las obras: euros **			
Liquidación de las obras: euros ***			
Presupuesto acciones de difusión: euros ****			
Presupuesto total subvencionable: euros (suma de los conceptos anteriores)			
* Sólo en caso de ser contratados por la DGVRA y con un máximo = 20% PEM (honorarios profesionales incluyendo informes técnicos, certificados, estudios previos...).			
** Calculado conforme a la Base Particular Octava del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017			
*** Calculado como el 10% sobre el total de las obras			
**** Calculado como el 1% sobre la suma de los conceptos anteriores			

002791D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

10 DECLARACIONES**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- ☐ Se cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras
- ☐ No se halla incursa en las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- ☐ No se han solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Se han solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras administraciones o entes privados nacionales o internacionales. (especificar)

Fecha	Administración/Ente público o privado	Importe/Concepto	Solicitada/Obtenida

11 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMAMe **COMPROMETO** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de euros (*) conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

(*) Aplicando el % sobre el Presupuesto total subvencionable estimado y las limitaciones, conforme a la Base Particular Cuarta del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.

En a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	1	4	1	4	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura cuya dirección es Calle Pablo Picasso 6. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfv@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, cuya base jurídica Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Resoluciones de convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, actualmente en tramitación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/14068>.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002791D





Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVONº REGISTRO. FECHA Y HORA

PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 14068)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/ Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD SOCIAL:								DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO:	
								☐ H ☐ M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____) de _____, mi solicitud ha sido:	
☐ PROPUESTA como beneficiario provisional.	
☐ PROPUESTA como beneficiario suplente.	
☐ DESESTIMADA	
☐ Este Ayuntamiento ha resultado propuesto como beneficiario provisional o suplente para la ayuda convocada en base al Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017 (actuaciones en el ámbito de la ITI de Cádiz).	



ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN (continuación)

- ☐ En el caso de que la propuesta incluya intervenciones consideradas prioritarias por el planeamiento vigente, acreditación de tal/es circunstancias mediante informe de la persona Responsable de Urbanismo.
- ☐ Otros

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	4	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura cuya dirección es Calle Pablo Picasso 6. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfv@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, cuya base jurídica Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Resoluciones de convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, actualmente en tramitación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/14068>.

NOTA:

De acuerdo con la base reguladora particular décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002791/A02D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2018.- El Consejero de Turismo y Deporte, P.D. (Orden de 14.4.16), el Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I**Convocatoria de PLD**

Consejería u Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 1581010.
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del S.G.T.
Núm: 1.
ADS: F.
GR: C1/C2.
Mod. Accs: PLD.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional:
Niv. C.D.: 18.
C. Específico: 9.474,12 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: C11.
Exp.: 1.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chispas», de Adra (Almería). (PP. 1142/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Navarrete González, titular promotora del centro de educación infantil «Chispas», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chispas», promovido por doña María Isabel Navarrete González, como titular mismo, con código 04011351, ubicado en C/ San Nicolás, 3, bajo C, de Adra (Almería), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente

Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de abril de 2018, por la que el Instituto de Educación Secundaria «Licinio de la Fuente», de Coín (Málaga), pasa a denominarse «Ciudad de Coín».

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Licinio de la Fuente», código 29002332, con domicilio en C/ Urbano Pineda, s/n, de Coín (Málaga), acordó en su sesión de fecha 12 de marzo de 2018 proponer la modificación de la denominación específica de «Licinio de la Fuente» por la de «Ciudad de Coín» para dicho centro.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Ciudad de Coín» para el Instituto de Educación Secundaria «Licinio de la Fuente», código 29002332, de Coín (Málaga), a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Asociación en Medio Abierto de Jaén (IMAJA), que realiza el servicio de integral para la ejecución de medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 3 de abril de 2018 por doña Noemí Montilla Domínguez, en representación del Sindicato de Enseñanza de CC.OO. de Jaén, se comunica convocatoria de huelga en la entidad Asociación del Medio Abierto de Jaén, concesionaria del servicio público que realiza el servicio integral para la ejecución de medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores, que afectará a los trabajadores y trabajadoras de dicha empresa de los servicios referidos. La huelga tiene una duración temporal de un mes y se convoca a partir del 14 de mayo de 2018 durante toda la jornada laboral.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio que presta la entidad IMAJA responde a lo previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal del Menor, en cuyo artículo 45.3 se autoriza a que las Comunidades Autónomas puedan contratar con entidades públicas o privadas la ejecución de medidas judiciales dictadas por los Juzgados de Menores. Se trata, en consecuencia, de ejecución de sentencias o autos cautelares de la jurisdicción penal. Su ejecución emana directamente del artículo 25 de la Constitución, por tanto, es un derecho fundamental, que goza de la máxima protección del texto constitucional, lo que implica su valoración como «servicio esencial a la comunidad» tal y como prevé el artículo 38.2 de la Constitución y el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, regulador del derecho de huelga y Conflictos Colectivos de Trabajo. Asimismo, la prestación del servicio va dirigida a menores, por lo que además de su situación procesal, también deben ser amparados de modo singular e imperativo por su superior interés (art. 2 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor). Del mismo modo, son dignos de especial protección las posibles víctimas de los menores en caso de reincidencia durante la ejecución de la medida cautelar o durante el periodo cautelar previsto por el órgano judicial precisamente por considerar que existe algún riesgo para

aquellas (sobre todo en delitos contra las personas), función que cumplen igualmente los responsables del seguimiento de sus medidas judiciales del Servicio Integral de Medio Abierto. Por ello, la autoridad laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Se convoca para el día 4 de mayo de 2018 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén a las partes afectadas por el presente conflicto, representantes de la entidad IMAJA y representantes de los trabajadores, así como a la representación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía como titular del servicio. El objeto de la reunión es oír a las partes con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos.

Durante la reunión, a la que no asiste la representación de la empresa, el comité de huelga propone unos servicios mínimos equivalentes al 20% de la plantilla actual, consistentes en un coordinador como persona de contacto y gestión, y un educador para todas las tareas que puedan surgir.

Por parte de la Administración se entrega un informe justificando el carácter esencial del servicio y por consiguiente la necesidad de establecer servicios mínimos. Según la Administración, los servicios mínimos que deben llevarse a cabo durante el período de huelga por al menos cuatro educadores, un miembro del equipo técnico y el coordinador son:

Las medidas cautelares, el seguimiento esencial de las libertades vigiladas, la tramitación de informes de incidencias graves en todos los casos y el contacto permanente ordinario con la coordinación del Servicio Integral de Medio Abierto.

Finalizada la reunión y una vez oídas las propuestas presentadas por los asistentes, que quedan anexadas al acta de la reunión, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto, teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria de un servicio que se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. La vulnerabilidad de los colectivos afectados por la huelga, menores de edad y la duración de la huelga, convocada para un mes.

Con posterioridad a la reunión, la Delegación del Gobierno remite un informe en el que considera adecuada la propuesta de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, condicionada a que:

- el plazo de duración de la huelga no supere un mes,
- la figura del coordinador debe permanecer siempre, aun en caso de quedar vacante la plaza, debiendo asumir sus funciones un miembro del equipo técnico o un educador/a,
- la presencia de los técnicos debe ser en todo momento de dos y para actuar sobre todas las medidas y actuaciones necesarias así acordadas por este servicio, de oficio o a propuesta del juzgado y fiscalía de menores.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que

disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga convocada en la entidad Asociación de Medio Abierto de Jaén (IMAJA), que presta servicio integral para la ejecución de medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores. La huelga se convoca para el día 14 de mayo con una duración de un mes y durante toda la jornada laboral.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 30/2018 DGRLSSL)

- Un coordinador para mantener contacto permanente entre el Servicio Integral del Medio Abierto y la administración responsable del contrato administrativo, así como los Juzgados y Fiscalías de Menores, según consta en el punto 5.º 4 del informe emitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

- Dos educadores para el resto de medidas que se señalan en el mismo informe con los números 1, 2 y 3 del punto 5.º: Las medidas cautelares, el seguimiento esencial de las libertades vigiladas y la tramitación de informes de incidencias graves en todos los casos.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia de la Consejería de Justicia e Interior.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de transporte de viajeros que presta la empresa Metro Málaga, S.A., sociedad concesionaria de la Junta de Andalucía, en Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentando el 27 de abril de 2018 por doña Carolina Ortiz Fernández, en calidad de Secretaria General del Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. de Málaga, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Metro Málaga, S.A., Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, que presta el servicio público de transporte de viajeros en la ciudad de Málaga. La huelga, de duración determinada, se llevará a efecto bajo los siguientes términos:

12 de mayo a las 20:00 hasta las 23:00 horas
18 de mayo a las 12:00 hasta las 14:00 horas
21 de mayo a las 08:30 hasta las 10:30 horas
28 de mayo a las 12:30 hasta las 14:30 horas

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio público de transporte de viajeros que presta la empresa Metro Málaga, S.A., en la ciudad de Málaga, se considera un servicio esencial de la comunidad en la medida en que su interrupción parcial o total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, puede afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, como es el derecho a la libre circulación proclamado en el artículo 19; así como a la seguridad e integridad física, proclamado en el artículo 15. Es por ello que la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 7 de mayo de 2018 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la Delegación Territorial de la

Consejería de Fomento y Vivienda y la Agencia de Obra Públicas, por razón del servicio afectado, con objeto de ser oídas con carácter previo a la fijación de servicios mínimos, y el fin último de consensuar dichos servicios.

A la reunión asisten todas las partes convocadas. El acto lo abre la representante de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo poniendo en conocimiento de las partes asistentes el motivo de la misma y solicitando que aporten las respectivas propuestas de servicios mínimos. Presentan dicha propuesta los representantes de los trabajadores, argumentando su propuesta, donde también solicitan que esta administración aclare las situaciones en las que al determinar los servicios mínimos por porcentaje den como resultado decimales. Los representantes de la empresa presentan propuesta escrita, así como informe para motivarla, mencionando que el día 12 de mayo se celebra en la ciudad el evento de la Noche en Blanco, lo que implica una mayor afluencia de público al centro de la ciudad, mientras que los representantes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda no presentan propuesta de servicios mínimos, adhiriéndose a la que se decida por la administración laboral.

Finalizada la reunión sin acuerdo y una vez oídas las propuestas de las partes, que quedan anexadas al acta de la reunión, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto, teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primera. Se ha tenido en cuenta especialmente la seguridad de los usuarios, debido a las circunstancias y características de las fechas de la celebración de la huelga, frente a aglomeraciones excesivas u otros riesgos derivados de la explotación del servicio.

Segunda. La Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 55, de 20 de marzo de 2015), así como la Resolución de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 80, de 28 de abril de 2017); Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 50, de 14 de marzo de 2018); Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, (BOJA núm. 51, de 14 de marzo de 2018); Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 62, de 2 de abril de 2018), por la que se garantiza el funcionamiento del mismo servicio público de transporte en huelgas similares, en las cuales se establecieron distintos porcentajes de servicios mínimos, atendiendo a las especiales circunstancias de cada caso.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo De Esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a todos los trabajadores de la empresa Metro Málaga, S.A., que presta el servicio público de transporte de viajeros en la ciudad de Málaga. La huelga, de duración determinada, se llevará a efecto bajo los siguientes términos: 12 de mayo a las 20:00 hasta las 23:00 horas; 18 de mayo a las 12:00 hasta las 14:00 horas; 21 de mayo a las 08:30 hasta las 10:30 horas; 28 de mayo a las 12:30 hasta las 14:30 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 31/2018 DGR LSSL)**

Días de huelga	12/05	18/05	21/05	28/05
Servicio de Trenes	40%	30%	30%	30%
Servicio de Estaciones	40%	30%	30%	30%
Puesto de Control	100%	100%	100%	100%
Servicio de Mantenimiento Propio	40%	30%	30%	30%

Indicando que todo tren que inicie su recorrido antes del inicio de la huelga deberá finalizarlo hasta una de las cabeceras de líneas.

Si del resultado de la aplicación del porcentaje fijado requiere redondeo se entenderá por exceso (si la fracción decimal resultante es igual o superior a cinco décimas) o por defecto (si la fracción decimal resultante es inferior a cinco décimas, entendiéndose que el servicios mínimo a la hora de aplicar este redondeo será de 1 persona.

La designación de los trabajadores y trabajadoras que deben efectuar los mínimos, corresponde a la Entidad prestadora del Servicio con la participación del Comité de Huelga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 11 de mayo de 2018 se ha dictado, por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el procedimiento abreviado 11/2018, interpuesto por Isabel Balbín Luque, contra la resolución de 12.7.2016, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la pérdida del derecho al cobro del incentivo solicitado al amparo del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía (expediente de subvención 1076258); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Isabel Balbín Luque al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 11/2018, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 11 de mayo de 2018 se ha dictado, por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el procedimiento abreviado 102/2018, interpuesto por Tamarit Guisado, S.L., contra la «Resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el actor contra la Resolución del día 29.9.2015 de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se le tenía por desistido de su solicitud de incentivo en el expediente de incentivo núm. 1078900» solicitada al amparo del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía (expediente de subvención 1078900); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Tamarit Guisado, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 102/2018, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 11 de mayo de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del «Proyecto de Instalación solar fotovoltaica CSF Cadima, Subestación y SU LAAT de evacuación» en los términos municipales de Lucainena de las Torres, Sorbas y Carboneras (Almería). (PP. 1365/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0006/18, con la denominación de «Proyecto de Instalación solar fotovoltaica CSF Cadima, Subestación y SU LAAT de evacuación», promovido por Fuente Álamo Energía Solar 1, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de abril de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en los términos municipales de Níjar y Lucainena de las Torres (Almería). (PP. 1405/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0007/18, con la denominación de «Proyecto de Instalación solar fotovoltaica CSF Parcas y LAT 30 kv hasta Subestación Cadima», promovido por Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y organismos oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del expediente que se cita. (PP. 1274/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 15 Decreto 109/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, en relación con el citado expediente,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AY0025/CA-1438.

Con la denominación Autorización de Vertidos de la EDAR de Bornos.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante veinte (20) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica.

- En las dependencias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Avda. Reina Sofía, s/n, C.P. 11407, Jerez de la Frontera, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que dicta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Campana (Sevilla). (PP. 1316/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada relativo a:

Expediente: AAU/SE/092/18/N.

Denominación: Proyecto de puesta en riego en finca La Cigüeña.

Emplazamiento: Finca La Cigüeña.

Término municipal: La Campana (Sevilla).

Promovido por: Agropecuaria La Campana.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1544/2015.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos núm. 1544/15-E de régimen visitas abuelos seguidos ante este Juzgado a instancia de don Luis Quesada Aparicio contra doña Elisabet Yolanda Morales Caro y don Anderson Quesada Oliveira, este último en situación procesal de rebeldía;

FALLO

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Luis Quesada Aparicio contra doña Elisabet Yolanda Morales Caro y don Anderson Quesada Oliveira.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 de la LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación; deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Anderson Quesada Oliveira, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento. Extiendo y firmo la presente en Granada, a siete de mayo de dos mil dieciocho.- Victoria Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 238/2012. (PP. 962/2018).

NIG: 2906742C20120004533.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 238/2012. Negociado: 8.

Sobre: ORD (Resto).

De: Doña María Rosado Rodríguez.

Procurador: Sr. Javier Duarte Diéguez.

Contra: Don Fernando Maldonado García, doña María Maldonado García, doña María Isabel Carmen García Glaria y don Carlos Antonio Maldonado García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 238/2012 seguido a instancia de doña María Rosado Rodríguez frente a don Fernando Maldonado García, doña María Maldonado García, doña María Isabel Carmen García Glaria y don Carlos Antonio Maldonado García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM 79/2017

En la ciudad de Málaga, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia numero Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario 238/12 seguidos a instancia de doña María Rosado Rodríguez, representada por el Procurador don Javier Duarte Diéguez y defendida por el Letrado don Pablo A de Gálvez Aranda contra don Fernando Maldonado García, doña Isabel Carmen García Glaria y don Carlos Antonio Maldonado García, representados por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo y defendidos por el Letrado don José María Centelles Casanovas y doña María Maldonado García.

F A L L O

Que debo estimar y estimaba la demanda formulada por la representación de doña María Rosado Rodríguez contra don Fernando, don Carlos, doña María Maldonado García y doña Isabel Carmen García Glaria y declarar:

Que la titularidad de la vivienda sita en Calle Mendoza, número 24, bloque 2, 2, de Málaga le corresponde a doña María Rosado Rodríguez.

Que los codemandados solidariamente deben abonar a la actora la cantidad de 21.349,36 euros, que fueron pagados en exceso para recuperar la titularidad de la vivienda.

Condenando a los demandados solidariamente a cambiar efectivamente la titularidad de la vivienda reseñada a favor de doña María Rosado Rodríguez, transmitiendo así la titularidad de la vivienda.

Y abonar solidariamente a la actora la cantidad de 21.349,36 euros.

Dicha cantidad devengará el interés legal incrementado en dos puntos, desde la fecha de la presente resolución.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Y debo desestimar la demanda reconvenzional formulada por don Fernando, don Carlos Maldonado García y doña Isabel Carmen García Claria contra doña María Rosado Rodríguez, absolviendo a la demandada reconvenzional de las pretensiones deducidas en su contra.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2959-0000-04-0238-12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la codemandada doña María Maldonado García en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a veintidós de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 271/2014. (PP. 1117/2018).

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 271/2014 seguido a instancia de Francisco Jiménez Macías frente a Fonollosa Inversiones, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Autos: Juicio Ordinario núm. 271/14.
NIG: 2906942C20140002106.

SENTENCIA NÚM. 92/16

En Marbella, a 22 de julio de 2016.

Vistos por don Francisco Alberto Campos Campano, Magistrado/Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 271/14 promovidos a instancia de don Francisco Jiménez Macías, representado por la Procuradora Sra. María José Moya Llorens, contra la mercantil Fonollosa Inversiones, S.L., en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada a instancia don Francisco Jiménez Macías, representado por la Procuradora Sra. María José Moya Llorens, contra la mercantil Fonollosa Inversiones, S.L., condenando a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 12.360 euros en concepto de principal, más 3.035,31 euros por intereses moratorios, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda y condena en costas.

Y encontrándose dicho demandado, Fonollosa Inversiones, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella a 26 de febrero de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1799/2013. (PP. 1382/2018).

NIG: 4109142C20130059046.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1799/2013. Negociado: 5E.

De: Castillo Martín Industrias Cárnicas, S.L.

Procurador: Sra. Elena Sánchez Delgado.

Contra: Hilton Worldwide.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1799/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla a instancia de Castillo Martín Industrias Cárnicas, S.L., contra Hilton Worldwide sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña M.^a Dolores Gavira Villa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

SENTENCIA NÚM. 112 /2016

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Doña M. Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos al número 1799/2013, a instancia de Castillo Martín Industrias Cárnicas, S.L., representada por la Procuradora Sra. Sánchez Delgado y asistida por el Letrado Sr. del Castillo Cortes, contra Hilton Worldwide, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Sánchez Delgado, en nombre y representación de Castillo Martín Industrias Cárnicas, S.L., contra Hilton Worldwide, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de veintisiete mil quinientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos de euros (27.594,95), más los intereses indicados en el fundamento de derecho tercero y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado,

indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Hilton Worldwide, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a uno de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1545/2016. (PP. 1346/2018).

NIG: 4109142C20160051160.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1545/2016. Negociado: 5.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Doña Martirio Cortés Fernández.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1545/2016 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a Martirio Cortés Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 34/18

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos con el número 1545/16, a instancia Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado Sr. Domínguez Platas, frente a doña Martirio Cortés Fernández, en situación procesal de rebeldía.

(.../...)

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Mauricio Gordillo Alcalá, Procurador de los Tribunales y de Buildingcenter, S.A.U., frente a doña Martirio Cortés Fernández, acordando el desahucio por precario, y condenar a la demandada a que desaloje, dejando libre, vacua, expedita y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, la vivienda sita en calle Santa Elena, núm. 21, de Sevilla, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4032.0000.00.1545.16, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos

en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Martirio Cortés Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla a doce de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 521/2006. (PP. 1248/2018).

NIG: 2905142C20060001941.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 521/2006. Negociado: 04.

De: Bahía las Rocas, S.A.

Procuradora: Sra. Silvia González Haro.

Contra: Doña María Jesús Escribano Méndez, doña Leticia Carrión Escribano, doña Rocío Carrión Escribano, don Gonzalo Carrión Escribano, don Jaime Carrión Jiménez, don Anil Madhukumal Suchak, Ellamare Holdings, S.L., y Herederos de César Navarro y Carmen Marín.

Procuradora: Sra. Presentación Garijo Belda.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 521/2006 seguido a instancia de Bahía las Rocas, S.A., frente a doña María Jesús Escribano Méndez, doña Leticia Carrión Escribano, doña Rocío Carrión Escribano, don Gonzalo Carrión Escribano, don Jaime Carrión Jiménez, don Anil Madhukumal Suchak, Ellamare Holdings, S.L., y Herederos de César Navarro y Carmen Marín se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Estepona, a doce de enero de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Isabel Conejo Barranco, Magistrada-Juez en funciones de sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 521/2006 (acción declarativa de dominio y subsidiaria acción reivindicatoria de dominio) seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad Bahía las Rocas, S.A., representada por la Procuradora doña Silvia González Haro, y asistida por el Letrado don Ignacio Pérez de Vargas López, contra doña María Jesús Escribano Méndez, doña Leticia Carrión Escribano, doña Rocío Carrión Escribano, don Gonzalo Carrión Escribano, don Jaime Carrión Jiménez, todos ellos como herederos de don Luis Gonzalo Carrión Hernández, representados por la Procuradora doña Presentación Garijo Belda y defendidos por el Letrado don Juan Domingo Corpas, contra don Anil Madhukumal Suchak, representado por la Procuradora doña Presentación Garijo Belda y defendido por el Letrado don Andrés Reina Ajero, contra la entidad Ellamare Holdings, S.A., representada por la Procuradora doña Presentación Garijo Belda y defendida por el Letrado don Hipólito Marín Hortelano, y contra la Comunidad hereditaria de don César Navarro Vázquez y doña María del Carmen Marín Cerezo, declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva ejercitada por don Anil Madhukumal Suchack, don Gonzalo Carrión Escribano y la entidad Ellamare Holdings, S.L., debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Silvia

González Haro, en nombre y representación de Bahía las Rocas, S.A., contra don Anil Madhukumal Suchack, absolviendo a éste de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Que estimando la excepción de prescripción de la acción ejercitada por don Gonzalo Carrión Escribano, don Jaime Carrión Jiménez, don Anil Madhukumal Suchak y la entidad Ellamare Holdings, S.L, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Silvia González Haro, en nombre y representación de Bahía Las Rocas, S.A., contra doña María Jesús Escribano Méndez, doña Leticia Carrión Escribano, doña Rocío Carrión Escribano, don Gonzalo Carrión Escribano, don Jaime Carrión Jiménez, y la entidad Ellamare Holdings, S.L., absolviendo a los expresados demandados de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2914/0000/04/0521/06, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la ha dictada en audiencia pública. Doy fe.

A U T O

En Estepona, a dos de marzo de dos mil dieciséis.

H E C H O S

Único. En fecha 12.1.2016 se dictó sentencia, solicitándose por la representación procesal de don Anil Madhukumal Suchack mediante escrito de fecha 15.1.2016 la rectificación de la misma, dictándose diligencia de ordenación el día 26.1.2016, dando cuenta para resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo la petición formulada por la representación procesal de don Anil Madhukumal Suchack de rectificación del fallo de la sentencia dictada en este procedimiento de fecha 12.1.2016, en el sentido que después del párrafo segundo debe añadirse otro párrafo con el siguiente contenido: «Con expresa condena en costas a la parte actora».

Asimismo, procede rectificar el párrafo segundo del fallo de la referida sentencia, en el sentido que después de donde dice «...y la entidad Ellamare Holdings S.L.», y antes de donde dice «...absolviendo a los expresados demandados de las pretensiones ejercitadas en su contra», debe añadirse: «y contra la comunidad hereditaria de don César Navarro Vázquez y doña María del Carmen Marín Cerezo».

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Isabel Conejo Barranco, Magistrada-Juez en funciones de sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Estepona. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos de César Navarro y Carmen Marín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a 26 de marzo de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 7 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 149/2004. (PP. 1250/2018).

NIG: 2905142C20040000524.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 149/2004. Negociado:

De: Cdad. P. Conjunto Urb. Ventana al Mar.

Procuradora: Sra. María Presentación Garijo Belda.

Contra: Euro Carey de Construcciones, Sdad. Limitada, Primo y Herrera Construcciones, S.L., Tibisay de Hoyos Romero y Javier Rodríguez Martínez.

Procuradores: Sres. Julio Cabellos Menéndez, Luis Roldán Pérez y José Manuel Rosa Sánchez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 149/2004 seguido a instancia de Cdad. P. Conjunto Urb. Ventana al Mar, frente a Euro Carey de Construcciones, Sdad. Limitada, Primo y Herrera Construcciones, S.L., Tibisay de Hoyos Romero y Javier Rodríguez Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 26 /12

Juez que la dicta: Doña Mariana Peregrina Blanco.

Lugar: Estepona.

Fecha: Veintiséis de marzo de dos mil doce.

Parte demandante: Cdad. P. Conjunto Urb. Ventana al Mar.

Procurador: Presentación Garijo Belda.

Parte demandada: Tibisay de Hoyos Romero, Javier Rodríguez Martínez, Primo y Herrera Construcciones, S.L., y Euro Carey de Construcciones, Sdad. Limitada.

Procurador: Luis Roldán Pérez, José Manuel Rosa Sánchez y Julio Cabellos Menéndez.

Objeto del Juicio:

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Presentación Garijo Belda, en nombre de la Comunidad de Propietarios Conjunto Urbanístico Ventana al Mar, contra Euro Carey Construcciones, S.L., Primo y Herrera Construcciones, S.L., doña Tibisay de Hoyos Romero y don Javier Rodríguez Martínez, debo absolver y absuelvo a dichas demandadas de las pretensiones contenidas en la misma. Todo ello con expresa imposición a la citada parte actora de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación

de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación y los pronunciamientos que impugna (art. 458).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, Primo y Herrera Construcciones, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a siete de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 68/2014. (PP. 1249/2018).

NIG: 2905142C20140000171.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 68/2014. Negociado: CP.

De: Cdad. P. del Edificio Sabimar II.

Procuradora: Sra. María Presentación Garijo Belda.

Contra: Sabinilla del Mar, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 68/2014 seguido a instancia de Cdad. P. del Edificio Sabimar II, frente a Sabinilla del Mar, S.A., se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 93/2015

En Estepona, a diez de julio de dos mil quince.

Vistos por mí, don Eloy Marfil Gallardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Estepona y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 68/2014, promovidos por la Comunidad de Propietarios del Edificio Sabimar II, representada por el Procurador de los Tribunales doña María Presentación Garijo Belda, y asistida por el Letrado don Manuel Ponce Cabezas, contra Sabinilla del Mar, S.A., en rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cuotas de comunidad, he dictado la presente Sentencia en nombre de S.M. El Rey, sobre la base de los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña María Presentación Garijo Belda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Sabimar II, contra Sabinilla del Mar, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.066,84 euros más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente Sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Sabinilla del Mar, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 741/2016. (PP. 1376/2018).

NIG: 4109142M20160001548.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 741/2016. Negociado: 9.

De: Transportes Azkar, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Sánchez Delgado.

Contra: Aglomerados Morell, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 741/2016 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla a instancia de Transportes Azkar, S.A., contra Aglomerados Morell, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA 51/2018

En Sevilla, a 22 de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La representación procesal de Transportes Azkar, S.A. (actualmente denominada Dascher Spain, S.A.), formuló demanda de juicio verbal contra Aglomerados Morell, S.A., en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, solicitaba que se dictase sentencia por la que se condenase al demandado a pagar a la actora la cuantía de 4.617,50 euros, más los intereses legales devengados conforme a la Ley 3/2004, y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Transportes Azkar, S.A. (actualmente denominada Dascher Spain, S.A.), condeno a Aglomerados Morell, S.A., a abonar al actor la cantidad de 4.617,50 euros, más los intereses legales devengados conforme a la Ley 3/2004.

Impongo a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Aglomerados Morell, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 88/2018.

Procedimiento: 616/13 Ejecución de títulos judiciales 88/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130006682.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Emefisa y Servicios, S.L.

EDICTO

Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Emefisa y Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 4.5.18 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Autos 616/13. Ejecución 88/18. 2E.

Fundación Laboral de la Construcción.

C/ Emefisa y Servicio, S.L.

Diligencia. En Sevilla, a dos de mayo de dos mil dieciocho. La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 27.2.18 ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 88/18 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S.^a Ilma. en el día de hoy, doy fe.

AUTO

En Sevilla, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y,

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Emefisa y Servicios, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 15.2.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Emefisa y Servicios, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 220,06 euros».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Emefisa y Servicios, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 220,06 euros en concepto de principal, más la de 66 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy Fe.

La Magistrada-Juez

La Letrada Admon. Justicia

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

HECHOS

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo. De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Emefisa y Servicio, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Emefisa y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 71/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130013436.

De: Don Fernando Ramos Yáñez.

Abogada: María Francisca García Castro Domínguez.

Contra: Talleres Luis Martos, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2018 a instancia de la parte actora don Fernando Ramos Yáñez contra Talleres Luis Martos, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Fernando Ramos Yáñez, contra Talleres Luis Martos, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 7 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por de Fernando Ramos Yáñez contra Talleres Luis Martos, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Talleres Luis Martos, S.L., a que abone al actor la suma de 7.064,89 euros más el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada; y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento

que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a lltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Talleres Luis Martos, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.379,13 euros en concepto de principal (7.064,89 € de principal más 1.314,24 € de intereses), más la de 1.675 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la lltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y

teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, Inem e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado, Talleres Luis Martos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 43/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2015. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120003507.

De: Doña Beatriz Benítez Fernández.

Contra: Estética Hispalense, S.C., don José Carlos Redondo Vega, don Antonio Moncayo Romero y don Miguel Ángel Parra Lebrato.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2015 a instancia de la parte actora doña Beatriz Benítez Fernández contra Estética Hispalense, S.C., don José Carlos Redondo Vega, don Antonio Moncayo Romero y don Miguel Ángel Parra Lebrato sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 351/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Beatriz Benítez Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Estética Hispalense, S.C., don José Carlos Redondo Vega, don Antonio Moncayo Romero y don Miguel Ángel Parra Lebrato.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 5 de marzo de 2015 por un total de 5.675,73 euros de principal más la cantidad de 1.700 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 2.840,34 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 2.835,39 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la

Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Estética Hispalense, S.C., don José Carlos Redondo Vega, don Antonio Moncayo Romero y don Miguel Ángel Parra Lebrato en situación de insolvencia parcial por importe de 2.835,39 euros de principal más la cantidad de 1.700 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Estética Hispalense, S.C., don José Carlos Redondo Vega, don Antonio Moncayo Romero y don Miguel Ángel Parra Lebrato, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Granada, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.

Expediente 00005/ISE/2018/GR.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera Sierra, 11, 18008 Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.Descripción: Obras de renovación de la instalación eléctrica y de las cubiertas de fibrocemento de talleres y carpinterías del IES Hermenegildo Lanz de Granada.
Número de expediente: 00005/ISE/2018/GR.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: 719.367,06 euros (setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y siete euros con seis céntimos).Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER). Programa Operativo de Andalucía 2014-2020.
5. Adjudicación.

Fecha: 23 de abril de 2018.
Contratista: Obras y Servicios Públicos, S.A., con CIF A28012359.
Nacionalidad: Española.
Importe base de adjudicación (IVA excluido): 565.926,07 € (quinientos sesenta y cinco mil novecientos veintiséis euros con siete céntimos).
Formalización fecha: 10 de mayo de 2018.

Granada, 11 de mayo de 2018.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva hace pública la formalización del contrato de obras realizado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
 - c) Número de expediente: 2/2017.
2. Objeto del contrato: Obras de mejora en la Escuela de Hostelería de Islantilla.
 - a)
 - b) División por lotes y número de lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 6 semanas.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (185.950,41 euros), excluido el IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de abril 2018.
 - b) Adjudicatario: 2007 Alto la Era Construcciones, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 148.090,91 €, IVA 31.099,09 €.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 27 de abril de 2018.

Huelva, 7 de mayo de 2018.- El Director, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte. 01201710848.

Nombre y apellidos: Sellamia Hamada.

Último domicilio: Camino de Atochares, 2. 04745 La Mojonera (Almería).

Expte. 01201712050.

Nombre y apellidos: Gracia María Yepes Expósito.

Último domicilio: C/ Sierra de Gádor, 14. 04009 Almería.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o, potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 9 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.^a, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201601626	RIVERO GONZALEZ	BENITO ALEXIS
01201606780	DERLIS FERREIRA	OSCAR
01201608292	MARTIN LEAL	ANTONIO JESUS
01201704775	ROMERO ROMAN	ABRAHAM
01201713590	ALMAGRO MUÑOZ	SOLEDAD
01201714037	SADRATI	FATIHA
01201714041	LAMSSAYASSE	ABDELILLAH
01201714298	LAHMAN	SAAD
01201715112	ABDELLAH	EL KANAR
01201715303	CUENCA JUAREZ	ISRAEL ANDRES
01201715968	ROMERO MARTINEZ	LORENZO
01201716205	MUÑOZ RODRIGUEZ	DOLORES
01201716380	CORTES FERNANDEZ	ANTONIO
01201717249	EL MONSTASER	HAMZA
01201717263	MARTIN RUIZ	MIGUEL ANGEL
01201717614	KESSAIRI	RAMZY
01201717674	ORTIZ SILVA	SUSANA
01201717786	PUERTAS SEVILLA	SERGIO
01201717936	CHOUKA	HAUSA
01201717978	PRODAN	MARIUS
01201718127	OULHAD	SAID
01201718146	CIRSAN	DUMITRU
01201718168	PEREZ HURTADO	DARIO
01201718197	KHARBOUCH	MERYEM
01201718542	HORNSHAW	CHLOE
01201718543	VAN ROOSE	NICOLE
01201718656	JULIAN MARTINEZ	LOURDES

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201718686	MACHROUI	ZAKARIA
01201718687	GUTIERREZ GARCIA	RAUL
01201718855	DE BRABANDER	CHRISTOPHE GILBERT
01201718857	YIBKA	ALI
01201718994	MARRAK	RACHID
01201719270	MUÑOZ GONZALEZ	DAMIAN ALEXI
01201719639	HOMS COPSIL	MERCEDES
01201719656	ZAMORA MANE	MARIA
01201719660	MALDONADO MURQUIA	JOSEFA
01201719683	PUERTAS RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO
01201719685	EL AMRANI	MOHAMED
01201719721	SANCHEZ ENRIQUEZ	ANA MARIA
01201719784	OUCHEN	TARIK
01201719785	MOUSSI	MOHAMED
01201800036	MOUSTAKIM	FARID
01201800037	GOURRAM	ABDELAZIZ
01201800048	HAZ CABA	ANDRES
01201800345	ZAEL	RABI
01201800485	CHERRADI	LHASSANIA
01201800619	HERNANDEZ QUIROS	JUAN MANUEL
01201800828	HMORA	ADI
01201800832	CHAHIDI	HAMID
01201801012	SAGBI	ABDELKADER
01201801013	BELFATMI	BOUHJAR
01201801123	BEN RAHOU	ABDELAZIZ
01201801219	OUZY DIALLO	ADAMA
01201801471	MURO MORALES	ADRIAN JESUS
01201801487	ROBLES SANCHEZ	ANA MARIA
01201801490	HAMZA	LAHCEN
01201801505	CHENINI	ZOUBIR
01201801509	MATA	JETON
01201801676	EL MOUKADDE	OMAR
01201801746	EL KOUSSE	AZZIZ
01201801754	RAMIREZ GARCIA	JAQUELINE
01201801798	MONTOYA BAÑOS	PEDRO
01201802292	ORTUÑO CARRETERO	ALEJANDRO JOAQUIN
01201802485	MARICICA CRETU	DIANA
01201802492	RAMAR	DRIS
01201802494	RAMAR	DRIS
01201802608	ANDUJAR PEREZ	MERITXELL
01201802641	DAHMANI	RACHID
01201802671	LOPEZ OGALLA	JUAN JOSE
01201802682	FERNANDEZ SOLER	JOSE ANTONIO
01201802764	STEFAN LAZAR	BOGDAN
01201803486	CABELLO ANAYA	KONSTANTIN
01201803489	EL JILALY	BOUSSELHAM
01201803513	VAZQUEZ FERNANDEZ	LUIS
01201803515	VAZQUEZ FERNANDEZ	LUIS
01201803517	GARCIA SALMERON	VICTOR
01201803519	GARCIA SALMERON	VICTOR
01201803520	GARCIA SALMERON	VICTOR
01201803596	MONCAYO CASTRO	GARY NICOLAS

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 9 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte. 01201504109.

Nombre y apellidos: José Adrián Espadas Ruiz.

Último domicilio: C/ Almazara, 22. 04230 Huércal de Almería (Almería).

Expte. 01201712453.

Nombre y apellidos: Jesús Sánchez Murgadilla.

Último domicilio: C/ Azahara, s/n. 04240 Viator Almería

Expte. 01201713083.

Nombre y apellidos: Lahcen El Hamidy.

Último domicilio: C/ Los Olivos, 4, 2.º 7. 04240 Viator (Almería).

Expte. 01201713292.

Nombre y apellidos: Fernando Jesús Bermejo Zafra.

Último domicilio: C/ Miguel Rueda, 14, 6 11. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Expte. 01201714173.

Nombre y apellidos: Encarnación María Salinas Rodríguez.

Último domicilio: Paseo Limonar, 1, Edif. Torre Giralda, 3.º B. 04720 Aguadulce (Almería).

Expte. 01201715408.

Nombre y apellidos: Jaime Maleno Tomás.

Último domicilio: Barrio Escobar, 1. 04716 Las Norias de Daza (Almería).

Expte. 01201715778.

Nombre y apellidos: María Isabel Fernández Peña.

Último domicilio: Cortijo El Cuco. 04130 El Alquíán (Almería).

Expte. 01201716308.

Nombre y apellidos: Manuel López Segura.

Último domicilio: Camino del Gallo, 4. 04131 Retamar (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 9 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Adriano J. Morales Acevedo.

Expediente: 41/26/2018/AP.

Infracción: Una infracción muy grave del artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999.

Sanción: 2.405 €.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Cristian Jesús Carmona Rojas.

Expediente: 41/61/2018/AP.

Infracción: Tres infracciones.

- Una muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999.

- Otra grave del artículo 39.b) de la Ley 11/2003.

- Otra grave del artículo 13.2.d)) de la Ley 50/1999.

Sanciones: 2.405 €, 501 € y 301 €, respectivamente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Lucía Gómez Sáenz.

Expediente: 41/3/2018/AP.

Infracción: Dos infracciones.

- Una muy grave del artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999.

- Otra grave del artículo 13.2.a) de la Ley 50/1999.

Sanciones: 2.405 € y 400 € respectivamente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 10 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: Si-027/2017.

Encausado: Pedro Carrasco Báñez.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Nadorif, S.L.

NIF: B04567947.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la documentación para la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Al interesado al que se le requiere la subsanación de la solicitud cuenta con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 7 de mayo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071 Almería.

Interesado: Mármoles Martínez Gris Macael, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se deniega el Plan de Labores correspondiente al ejercicio 2018 del arrendamiento parcial denominado «Falderas de Jotatell», núm. 657, sito en el t.m. de Macael (Almería).

El plazo para la interposición de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio es de un mes.

Almería, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento por el que se declara la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad de taller de reparación de automóviles.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta.

Expediente: Industria/247/10661.

Entidad: Brian Ashford. NIE: Y2587763R.

Acto que se notifica: Resolución.

Expediente: Industria/272/1379.

Entidad: Abdeslam Benaouda. NIE: X3193989W.

Acto que se notifica: Resolución.

Recurso de alzada: Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Interesado: BARÓN JIMÉNEZ RAFAEL

NIF 30812233F

Expte. Nº : 14/2011/J/0913/14-026

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: CUENCA OSUNA FRANCISCO JAVIER

NIF 50613612L

Expte. Nº : 98/2011/L/2583 14-001

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: FERNÁNDEZ CANO JUAN ANTONIO

NIF 80126320R

Expte. Nº : 98/2011/D/3802/ 14-001

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JUAN RAMÓN

NIF 45743506W

Expte. Nº : 14/2011/J/1044/ 14-010

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: FUENTES ÁLVAREZ MARÍA JOSÉ

NIF 44363954G

Expte. Nº : 14/2011/J/1012 14-003

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: GALÁN CASTILLO CATALINA

NIF 30205644C

Expte. Nº : 14/2010/J/0385 14-001

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: GALVÁN ALMAGRO MARÍA ESTHER
NIF 44373593S
Expte. Nº : 98/20010/J/0054 14-014
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: GARCÍA JIMÉNEZ MARÍA ÁNGELES
NIF 80138795X
Expte. Nº : 14/2011/P/0001 14-030
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: GARCIA LEDESMA SILVIA
NIF 80142710S
Expte. Nº : 98/2010/J/0296 14-374
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: GONZÁLEZ LOZANO RAFAEL
NIF 30999524D
Expte. Nº : 98/2010/J/0335 14-085
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: HABAS TRIVIÑO JOSÉ ANTONIO
NIF 30207002K
Expte. Nº : 98/2010/J/0241 14-045
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: LARREA ESPINAR MARÍA DEL MAR
NIF 30942653V
Expte. Nº : 14/2011/J/0853 14-011
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: LUQUE CEJUDO MARÍA ESPERANZA
NIF 50609213J
Expte. Nº : 14/2011/I/0586 14-004
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: MARTÍNEZ PIERA JOSÉ ANTONIO
NIF 22980293G
Expte. Nº : 14/2010/J/0374 14-001
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: MIGUEL FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL
NIF 44579144S
Expte. Nº : 14/2011/J/1044 14-005
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: MOLINA LOZANO JOSÉ ANTONIO
NIF 44365660V
Expte. Nº : 98/2010/J/0315 14-057
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: ORELLANA BAYO FRANCISCO
NIF 75134596J
Expte. Nº : 14/2011/P/0011 14-039
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: ORTIZ BANCAT VERÓNICA
NIF 30966473D
Expte. Nº : 14/2011/J/0863 14-045
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: ROLDAN GUERRA ANA
NIF 30995353R
Expte. Nº : 14/2011/I/0622 14-015
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: RUIZ CABRERA JUAN
NIF 80145583J
Expte. Nº : 14/2011/J/0867 14-044
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: RUIZ JURADO VÍCTOR MANUEL
NIF 30980442V
Expte. Nº : 14/2011/J/0963 14-009
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Interesado: SANTACRUZ UNQUILES FÉLIX
NIF 31003100C
Expte. Nº : 14/2011/J/0863 14-113
Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo.

Córdoba, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica apertura del trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado apertura del Trámite de Audiencia.

Vista el acta de infracción núm. I142017000110762, y el expediente sancionador núm. 393/2018/S/CO/21, de la empresa Encofrados Aldrea, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, se le concede por un plazo de ocho días, trámite de audiencia con vista de lo actuado, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos por término de tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para la formulación de propuesta de resolución por el órgano instructor del procedimiento.

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Administración Laboral, sito en Av. Gran Capitán, núm. 12-3.ª planta, de Córdoba, debiendo la persona física que comparezca acreditar fehacientemente la representación mediante cualquier medio válido en derecho.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 10 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal que podrán comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida Juan XXIII, 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Don Raúl López Gutiérrez.

Expediente: RC 658-16 D.

Acto: Notificación de audiencia al interesado por denuncia en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Escasal, S.L.

Expediente: RC 95-18 D.

Acto: Notificación requerimiento en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Málaga, 11 de mayo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de subsanación de justificación de subvención relativa a Programa de Drogodependencias, cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar al interesado.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, relativo a subvención del ejercicio 2015 correspondiente a Programa de Drogodependencias.

Expediente: 69/620/2015/1.

Interesado: Asociación Colectivo La Calle, CIF G78432697.

Localidad: Madrid.

Contenido del acto: Notificación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz de requerimiento de subsanación de justificación referente a una subvención para Programas de Drogodependencias, en el marco de la Orden de Convocatoria de 11 de agosto de 2015.

Cádiz, 11 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as H-01513/18.

Interesado: Antonio Baltasar Palanco González.

Acto notificado: Comunicación de inicio relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 149/2016/S/DGT/14.

Interesado: Revestimientos Faja, S.L.U. (B90019829).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de requerimiento de documentación de expediente de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que habiéndose intentando en dos ocasiones de forma fehaciente (a través de correo certificado con acuse de recibo) la notificación a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente y habiendo resultado infructuosa la misma, correspondiente a un procedimiento administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el Expediente Administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: Asociación de Promotores y Productores de Energías Renovables de Andalucía (APREAN).

CIF: G-92392984.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:

C/ Sierra de Guialda, 4, Torres del Limonar, 29016 Málaga.

Expte.: 8150-AC/2011.

Normativa jurídica aplicable:

- Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 10 de mayo de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0275/2016.
Persona Interesada: Protoba, S.L.
DNI: B14237689.
Acto notificado: Requerimiento.

Expediente: CO/BJE/0112/2017.
Entidad Interesada: Mar Index, S.L.
CIF: B56033970.
Acto notificado: Requerimiento.

Expediente: CO/BJE/0076/2018.
Entidad: Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.
CIF: B53404646.
Acto notificado: Requerimiento.

Expediente: CO/BJE/0078/2018.
Entidad: Econfort Marketing, S.L.
CIF: B56080161.
Acto notificado: Requerimiento.

Expediente: CO/BJE/0084/2018.
Entidad: Confycorte, S.L.
CIF: B56075401.
Acto notificado: Requerimiento.

Córdoba, 2 de mayo de 2018.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Marta Lozano Gordillo.

Expediente: MA/BJE/0494/2015.

Acto administrativo: Requerimiento documentación justificativa de fecha 6.3.2018.

Interesado: Collection I Moon, S.L.

Expediente: MA/BJE/0931/2015.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 18.4.2018.

Interesado: Enit Cecilia Aragón Medrano.

Expediente: MA/BJE/1310/2015.

Acto administrativo: Resolución de recurso de reposición de fecha 11.4.2018.

Málaga, 10 de mayo de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 10 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Victoria Eugenia Domínguez Montes.

Expediente: MA/BJE/0025/2018.

Acto administrativo: Comunicación de inicio y requerimiento de fecha 14.3.2018.

Interesado: Manuel Armada Lamoso.

Expediente: MA/BJE/0052/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de fecha 9.3.2018.

Interesado: Óscar García Fernández.

Expediente: MA/BJE/0064/2018

Acto administrativo: Requerimiento de fecha 6.3.2018.

Interesado: Escudero Corbella, S.L.

Expediente: MA/BJE/0083/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de fecha 19.3.2018.

Interesado: Juan Francisco Olalla Flores.

Expediente: MA/BJE/0098/2018.

Acto administrativo: Comunicación de inicio y requerimiento de fecha 21.3.2018.

Interesado: María José Gómez Cañete.

Expediente: MA/BJE/0105/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de fecha 26.3.2018.

Interesado: Oasis Urbano Medioambiente, SLNE.

Expediente: MA/BJE/0118/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de fecha 19.3.2018.

Interesado: María Victoria Torres Álvarez.

Expediente: MA/BJE/0121/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de fecha 27.3.2018.

Interesado: Oasis Urbano Medioambiente, SLNE.

Expediente: MA/BJE/0212/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de fecha 16.4.2018.

Málaga, 10 de mayo de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: MÓNICA DÍAZ REINA.

Expediente: MA/BJE/0004/2017.

Acto Administrativo: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FECHA 19/03/2018.

Interesado: 3D ZINGS ADDITIVE TECH, S.L.

Expediente: MA/BJE/0024/2017.

Acto Administrativo: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FECHA 27/03/2018.

Interesado: EXPLORA MÁLAGA, S.L.

Expediente: MA/BJE/0032/2017.

Acto Administrativo: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FECHA 15/03/2018.

Interesado: ROSARIO PALMA CORTES.

Expediente: MA/BJE/0109/2017.

Acto Administrativo: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FECHA 08/03/2018.

Interesado: JUAN MANUEL TERNERO CAMPANO.

Expediente: MA/BJE/0215/2017.

Acto Administrativo: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 14/03/2018.

Interesado: ASTRID MARÍA HOHLE PÉREZ.

Expediente: MA/BJE/0430/2017.

Acto Administrativo: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 26/02/2018.

Interesado: MANUEL RICO ARMENTEROS.

Expediente: MA/BJE/0556/2017.

Acto Administrativo: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 14/03/2018.

Interesado: FABRICADOS AUTOGAS Y DE LA BRASA, S.L.

Expediente: MA/BJE/0560/2017.

Acto Administrativo: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 23/03/2018.

Interesado: LA ABUELA PRODUCE, S.L.L.

Expediente: MA/BJE/0583/2017.

Acto Administrativo: REMISIÓN DE EXPEDIENTE A OTRA PROVINCIA DE FECHA 04/01/2018.

Interesado: GEMA CAMARENA RUIZ.

Expediente: MA/BJE/0611/2017.

Acto Administrativo: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 23/03/2018.

Interesado: SEGUROS VELEZMAR, S.L.

Expediente: MA/BJE/0787/2017.

Acto Administrativo: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN DE FECHA 01/03/2018.

Interesado: FRANCISCO ANTONIO RICO ARREBOLA.

Expediente: MA/BJE/0796/2017.

Acto Administrativo: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 05/03/2018.

Interesado: ANA MARÍA CHAPADO DE LA CALLE.

Expediente: MA/BJE/0807/2017.

Acto Administrativo: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 26/02/2018.

Málaga, 11 de mayo de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA

Expediente: AL-01249/2017 Matrícula: 5211CHF Titular: DISTRIBUCIONES ANDALUZAS, CB Nif/Cif: E04187621 Domicilio: C/ LA FUENTE, 2 - 2º E Co Postal: 04638 Municipio: MOJACAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOTRIL HASTA MOJACAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. ARRASTRA REMOLQUE DE ALQUILER SIN CONDUCTOR (SE FOTOGRAFIA EL CONTRATO) CON MMA 1500 KGR, CUYO ARRENDATARIO NO CORRESPONDE CON EL TITULAR DEL VEHICULO. EL REMOLQUE TRANSPORTA TURISMO CITROEN XSARA MATRICULA AL4347V CUYO TITULAR ES JOSE ANTONIO ZAMORA BARON.CONDUCTOR: FRANCISCO LOMEÑA CARRASCO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-01322/2017 Matrícula: 5662JTD Titular: FRIGORIFICOS HERMANOS MARTIN SUAREZ SL Nif/Cif: B04824009 Domicilio: CALLE ZORRILLA, 78 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Junio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 471 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 21:08 HORAS DE FECHA 09/05/2017 Y LAS 03:08 HORAS DE FECHA 11/05/2017 DESCANSO REALIZADO 08:03 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:46 HORAS DE FECHA 10/05/2017 Y LAS 17:49 HORAS DE FECHA 10/05/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.CONDUCTOR: JOAQUIN ANGEL GONZALEZ CALVO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01323/2017 Matrícula: 5662JTD Titular: FRIGORIFICOS HERMANOS MARTIN SUAREZ, S.L. Nif/Cif: B04824009 Domicilio: C/ ZORRILLA, 78 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Junio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 471 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE

SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:58 HORAS DE FECHA 16/05/2017 Y LAS 08:58 HORAS DE FECHA 17/05/2017 DESCANSO REALIZADO 08:10 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 14:27 HORAS DE FECHA 16/05/2017 Y LAS 22:37 HORAS DE FECHA 16/05/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. CONDUCTOR: JOAQUIN ANGEL GONZALEZ CALVO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01382/2017 Matrícula: 5211CHF Titular: DISTRIBUCIONES ANDALUZAS, CB Nif/Cif: E04187621 Domicilio: C/ LA FUENTE, 2 - 2º E Co Postal: 04638 Municipio: MOJACAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOTRIL HASTA MOJACAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. EL CONDUCTOR NO ACREDITA SU RELACION LABORAL. TRANSPORTA TURISMO CITROEN MATRICULA AL4347V. CONDUCTOR: FRANCISCO LOMEÑA CARRASCO. Normas Infringidas: 140.1, 141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-01464/2017 Matrícula: 1219JKC Titular: TRANSTARONJA OPERADOR DE TRANSPORT, S.L. Nif/Cif: B98413271 Domicilio: C/ PRINCIPAL, 9 - BJ Co Postal: 46026 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2017 Vía: A-92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VALENCIA HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 09:36 HORAS, ENTRE LAS 01:56 HORAS DE FECHA 06/06/2017 Y LAS 15:47 HORAS DE FECHA 06/06/2017. EXCESO 00:36 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. CONDUCTOR: ANTONIO VILA SANFELIX. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01485/2017 Matrícula: 1958HGF Titular: FRIGORIFICOS HERMANOS MARTIN SUAREZ, S.L. Nif/Cif: B04824009 Domicilio: C/ ZORRILLA, 78 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 23:24 HORAS DE FECHA 05/07/2017 Y LAS 05:24 HORAS DE FECHA 07/07/2017 DESCANSO REALIZADO 06:40 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:44 HORAS DE FECHA 06/07/2017 Y LAS 05:24 HORAS DE FECHA 07/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. CONDUCTOR: FRANCISCO GARCIA MORALES. Normas Infringidas: 141.25, 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-01489/2017 Matrícula: 1958HGF Titular: FRIGORIFICOS HERMANOS MARTIN SUAREZ, S.L. Nif/Cif: B04824009 Domicilio: C/ ZORRILLA, 78 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 20:01 HORAS DE FECHA 15/06/2017 Y LAS 02:01 HORAS DE FECHA 17/06/2017 DESCANSO REALIZADO 08:12 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 14:31 HORAS DE FECHA 16/06/2017 Y LAS 22:43 HORAS DE FECHA 16/06/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. CONDUCTOR: FRANCISCO FERNANDEZ TAPIAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01498/2017 Matrícula: 1133HTG Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN, S.L. UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 PORTAL 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA MOTRIL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 18:45 HORAS DE FECHA 16/06/2017 Y LAS 00:45 HORAS DE FECHA 18/06/2017 DESCANSO REALIZADO 07:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:10 HORAS DE FECHA 17/06/2017 Y LAS 00:45 HORAS DE FECHA 18/06/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. CONDUCTOR: JOSE MIGUEL MORENO BARRANQUERO. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-00877/2016 Matrícula: 3767FZH Titular: SARIGABO SL Nif/Cif: B41256264 Domicilio: C/ DOLORES LEON 14 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RONDA HASTA SANTIPONCE EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4360 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 860 KGS. 24,57% TRANSPORTA GOLOSINAS VARIAS. PESAJE REALIZADO CON BASCULA FIJA COOPERATIVA EL CAMPO DE VILLAMARTIN, MARCA SIPAC, MODELO SP, NUMERO SERIE 30710 263 Y VERIFICACION VALIDA HASTA 10.07.2016. CONDUCTOR RECIBE COPIA TIQUET PESAJE JUNTO BOLETIN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-01636/2016 Matrícula: 0707BPJ Titular: PREFABRICADOS CARBONERA S.C.A. Nif/Cif: F11341146 Domicilio: POL. ZABAL BAJO, PARC. 53-A Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2016 Vía: A383 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4600 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1100 KGS. 31,42% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULAS 4706 Y 4707. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-00402/2017 Matrícula: 0995BRX Titular: TRANSORAM SL Nif/Cif: B11726098 Domicilio: CALLE\ ZULOAGA, 2 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2016 Vía: A381 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. . PRESENTA INACTIVIDAD DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 17/11/2016 (CONDUCCIÓN CON TARJETA DE CONDUCTOR DIGITAL). Y LAS 06:55 HORAS DEL 22/11/2016 (ONDUCCION ANALOGICA), NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DIA 22/11/2016. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 550

Expediente: CA-00619/2017 Matrícula: 8203FPL Titular: ESCAYOLAS VEYPE S.C. Nif/Cif: G11814704 Domicilio: CALLE ALFONSO XII Nº4 3C Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2017 Vía: A-48 Punto kilométrico: 10,7 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL TITULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CO-01922/2016 Matrícula: 4962GJV Titular: TRANSPORTES BELLIDO HERNANDEZ SL Nif/Cif: B21532056 Domicilio: CALLE\ ALCALDE JOSE CONCEGLIERI, 28 Co Postal: 21110

Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2016 Vía: A318 Punto kilométrico: 38,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TARANCON HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 7:37 HORAS, ENTRE LAS 10:08 HORAS DE FECHA 05/07/16 Y LAS 20:20 HORAS DE FECHA 05/07/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-02154/2016 Matrícula: 7397GFR Titular: ALMEN TEST TRES, S.L. Nif/Cif: B98320211 Domicilio: PLATINO ESQUINA A C/ POTASIO, 0 1 6 Co Postal: 41880 Municipio: RONQUILLO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2016 Vía: N432 Punto kilométrico: 187 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO HASTA MERIDA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO DIGITAL QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. CARECE DE PRECINTO LA PLACA DE INSTALACION DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-02203/2016 Matrícula: 9098JDB Titular: CONTRERAS CORONADO, F. Nif/Cif: 14582935S Domicilio: ALPUJARRAS, 1 Co Postal: 23200 Municipio: CAROLINA (LA) Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 434 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CAROLINA (LA) HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CO-02346/2016 Matrícula: 8929FSV Titular: CONDE GARCIA ROSA Nif/Cif: 30069318S Domicilio: SAN HERMENEGILDO 7 Co Postal: 14011 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2016 Vía: NIV Punto kilométrico: 396 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE POL QUEMADAS HASTA CORDOBA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4450 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 950 KGS. 27,14% TRANSPORTE DE PAQUETERIA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CO-02443/2016 Matrícula: 5215FSK Titular: LUTRANSFIT SL Nif/Cif: B56046287 Domicilio: ANCHA PALOMINO, 9 Co Postal: 14650 Municipio: BUJALANCE Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2016 Vía: A306 Punto kilométrico: 1,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BUJALANCE HASTA CORDOBA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:02 HORAS, ENTRE LAS 06:04 HORAS DE FECHA 06/10/16 Y LAS 14:00 HORAS DE FECHA 06/10/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-00918/2016 Matrícula: 2984GZX Titular: ANFA 2009 SL Nif/Cif: B98188865 Domicilio: C/ MUSSO VALIENTE S/N PORTAL 2 Co Postal: 30810 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 292 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMENDRALEJO HASTA AGUILAS NO HABIENDO EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y A LA FINALIZACIÓN DEL VIAJE EN LOS SUPUESTOS DE DETERIORO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O EN CASO DE QUE ÉSTA NO OBRE EN PODER SUYO. PRESENTA TARJETA DEFECTUOSA Y NO REALIZA LA IMPRESIÓN DEL TICKET DEL TACOGRAFO, PRESENTANDO UNA CONDUCCION DESDE LAS 15,40 H. A LAS 15,58 H. Y CIRCULANDO COMO SEGUNDO CONTUCTOR DESDE ANTEQUERA (MA) HASTA DARRO (GR). Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-02769/2016 Matrícula: 6367HTV Titular: TRANSPORTES INTERNACIONALES FRIGORIFICOS GOMEZ, SA Nif/Cif: A03341294 Domicilio: C/ DUQUE DE TAMAMES, 38 ENTLO. B Co Postal: 03300 Municipio: ORIHUELA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 220 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE REINO UNIDO HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 21:06 HORAS DE FECHA 12/10/16 Y LAS 21:06 HORAS DE FECHA 13/10/16 DESCANSO REALIZADO 5:51 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:26 HORAS DE FECHA 12/10/16 Y LAS 04:17 HORAS DE FECHA 13/10/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-01298/2017 Matrícula: 5352DMW Titular: TRANSPORTES SILMAVAN Nif/Cif: B04857629 Domicilio: AVDA. SABINAL 312- 4º E Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 336 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA MADRID NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE. EL DIA 13 FINALIZA PERIODO DE CONDUCCIÓN EN BAILEN A LAS 14:45 HORAS. EL DIA 15 A LAS 16:20 H. VUELVE HACERSE CARGO DEL VEHICULO EN ALMERIA NO HABIENDO REGISTRADO DICHO DESPLAZAMIENTO. MANIFIESTA HABERLO REALIZADO EN TURISMO. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: J -02125/2016 Matrícula: 6588FTP Titular: HNOS.LUCENA PADILLA, S.L. Nif/Cif: B23600695 Domicilio: PGNO.VALDERREPISO PP3 NAVE 2 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JAEN HASTA BAILEN DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). MANIFIESTA NO POSEER CAP. TRANSPORTA PALET MADERA. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: J -00035/2017 Matrícula: 4653CNG Titular: NAVARRO SELFA, JESUS Nif/Cif: 34862179K Domicilio: PLAZA POSEIDON, 10 2 3 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Diciembre de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 288 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUARROMAN HASTA CAÑADA DE SAN URBANO INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL DISPOSITIVO DE LIMITACIÓN O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN CARECIENDO DE PRECINTO DE PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR POR DETERIORO. Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 15.1 RD1417/05 Sancion: 401

Expediente: J -00052/2017 Matrícula: 3503GMM Titular: OPERADOR LOGISTICO GIMETRANS SL Nif/Cif: B04696100 Domicilio: C/ JUAN ANTONIO GOMEZ GUERRERO NAVE 4 POL. IND. Co Postal: 04600 Municipio: ZURGENA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2016 Vía: A-44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA TORREMOLINOS LLEVANDO INSERTADA UNA TARJETA QUE NO DEBERÍA UTILIZARSE POR HABERSE EXPEDIDO UN DUPLICADO POSTERIOR. EL CONDUCTOR LLEVABA INSERTADA EN EL TRACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR NUM E23237495C000021 (TARJETA DE TACOGRAFO SIN VALIDEZ ADMINISTRATIVA CAUSA PERDIDA), TENIENDO OTRA EXPEDIDA A POSTERIOR NUM E23237495C000021. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-00720/2017 Matrícula: Titular: BERMUDEZ AGUERA ANDRES Nif/Cif: 74848729J Domicilio: C/ ALEJANDOR PUSKIN, 3 BLQ A 3B Co Postal: 29011 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE, COMO SE ACREDITA EN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00775/2017 Matrícula: 0652GMZ Titular: DUEÑAS GONZALEZ PEDRO Nif/Cif: 33392866V Domicilio: C/. COPENHAGUE, 14 Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2017 Vía: MA-6414 Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLANUEVA DE ALGAIDAS HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTE VALIDA HASTA 31-07-2016. TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS. Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sancion: 801

Expediente: MA-01609/2017 Matrícula: 4076FJB Titular: JOSE MARIA JIMENEZ MARIN Nif/ Cif: 26199742M Domicilio: AVDA. ANDALUCIA, Nº 6 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 157 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALMA DEL RIO HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 10:45 HORAS DE FECHA 21/05/2017 Y LAS 10:45 HORAS DE FECHA 22/05/2017 DESCANSO REALIZADO 09:39 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:43 HORAS DE FECHA 21/05/2017 Y LAS 04:22 HORAS DE FECHA 22/05/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-02195/2016 Matrícula: 4566DYX Titular: SALIUM ANDALUCIA SLU Nif/Cif: B91561068 Domicilio: AVDA. RAMON CARANDE, 9 - PORTAL 11 Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PEDRERA HASTA ALCALA DE GUADAIRA NO HABIENDO EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO Y A LA FINALIZACIÓN DEL VIAJE EN LOS SUPUESTOS DE DETERIORO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O EN CASO DE QUE ÉSTA NO OBRE EN PODER SUYO. CIRCULA COMO DISPONIBLE EN SEGUNDO CONDUCTOR NO EFECTUANDO IMPRESIÓN AL INICIO JORNADA AL CARECER DE TARJETA TACOGRAFO DIGITAL.SEGUNDO CONDUCTOR: RUFO PAREJA JOYA Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-02388/2016 Matrícula: 3585HZZ Titular: FRIOS PADUL SLU Nif/Cif: B19505551 Domicilio: CALLE\ GALILEO GALILEI, 1 Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA MOJONERA (LA) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 30/05/16, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 06/06/16. DESCANSO REALIZADO 33:31 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 30 HORAS E INFERIOR A 36 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:00 HORAS DE FECHA 29/05/16 Y LAS 20:31 HORAS DE FECHA 30/05/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02482/2016 Matrícula: 2789GWP Titular: HNOS BATATO SL Nif/Cif: B41765298 Domicilio: CM CUCHIPANDA FC PIE IZQ Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2016 Vía: JUAN ANTONIO CAVESTANY Punto kilométrico: Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD UN VEHICULO QUE REALIZA TRANSPORTE DE LECHE DEL DIA PARA SU REPARTO A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS PARA CONSUMO HUMANO . VEHICULO CISTERNA QUE PORTA DISTINTIVOS IR. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

Expediente: AL-02102/2014 Matrícula: 6141FCC Titular: LOGÍSTICA DE TRANSPORTES SILOS ALMANZORA Nif/Cif: B04749834 Domicilio: LA BALLABONA, 0 Co Postal: 04610 Municipio: CUEVAS DEL ALMANZORA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Agosto de 2014 Vía: A334 Punto kilométrico: 73,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARBONERAS HASTA ARBOLEAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE ACTIVIDADES EN LA TARJETA DE CONDUCTOR DESDE EL 21-07-14 HASTA EL 03-08-14 INCLUSIVE. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI HOJAS DE REGISTRO. CONDUCTOR: JUAN ALFONSO BASTANTE GARCIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-01849/2015 Matrícula: J 003144AG Titular: GUTIERREZ JIMENEZ, ANTONIO Nif/Cif: 52287669K Domicilio: C/ GRECO, 28 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2015 Vía: A389 Punto kilométrico: 17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAÑOS GIGONZA HASTA BARCA FLORIDA DESATENDIENDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS INSTRUCCIONES O REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE O DE LAS FUERZAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL TRANSPORTE EN CARRETERA. TRANSPORTA ZAHORRA. CONDUCTOR LLEVA A BORDO 2 DOCUMENTOS DE CONTROL CON MISMA FECHA, HORA Y NUMERO DE ALBARAN, PERO 1 ES FALSO CON PESO BRUTO 38700 KGS Y EL ALBARAN VERDADERO CON PESO BRUTO 41500 KGS. A REQUERIMIENTO DEL ALBARAN POR PARTE DEL AGENTE, EL CONDUCTOR ENTREGA EL FALSO, ESCONDIENDO EN LA CABINA EL CORRECTO CON EXCESO DE PESO, ENTORPECIENDO CON ELLO DE FORMA GRAVE LABOR INSPECTORA. Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CO-02191/2016 Matrícula: 8337HMB Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, S/N BQ. 88 PORTAL 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 18 de Agosto de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 14:13 HORAS DE FECHA 31/07/16 Y LAS 19:58 HORAS DE FECHA 01/08/16 DESCANSO REALIZADO 7:15 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 11:20 HORAS DE FECHA 01/08/16 Y LAS 18:35 HORAS DE

FECHA 01/08/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-00312/2016 Matrícula: 3104JFX Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA\ DE LAS AMERICAS, 0 88 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 241 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE REINO UNIDO HASTA ZAFARRAYA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. SEGÚN DESCARGA DE DATOS DEL TACOGRAFO SE APRECIA UNA INCIDENCIA DE CONDUCCION SIN TARJETA DESDE LAS 18:29 HASTA LAS 20:21 HORAS DEL DIA 05-01-16, NO SE ADJUNTA TICKET IMPRESO POR NO LLEVAR PAPEL EN IMPRESORA DE TACOGRAFO Y NO TENER EN CABINA DE CAMION PARA REPONER. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-02494/2016 Matrícula: 4013FND Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA\ DE LAS AMERICAS, 0 88 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2016 Vía: A43 Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ZAFARRAYA HASTA BARCELONA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. AL REALIZAR DESCARGA Y ANALISIS TARJETA CONDUCTOR E INCIDENCIA DEL TACOGRAFO, APARECE CONDUCCION SIN TARJETA DEL DIA 05 DEL ACTUAL, ENTRE LAS 20'24H Y LAS 21'19H. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: J -00408/2016 Matrícula: 2209FWG Titular: EMSE EXPORT SL Nif/Cif: B04726097 Domicilio: AVDA. FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚM. 146 Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA EJIDO (EL) HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS, CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. CIRCULA EN VACIO. LLEVA INSTALADO UN IMAN EN EL SENSOR DE MOVIMIENTOS DEL TACOGRAFO IMPIDIENDO DE ESTA FORMA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE MOVIMIENTOS DESDE LA CAJA DE CAMBIOS HASTA LA UNIDAD INTRAVECULAR. SE ADJUNTAN FOTOGRAFIAS COMO PRUEBA DEMOSTRATIVA ASI COMO DOCUMENTOS IMPRESOS EXTRAIDOS DEL TACOGRAFO EN LOS QUE SE OBSERVA QUE EL VEHÍCULO REGISTRA DESCANSO MIENTRAS ESTA EN MOVIMIENTO. TACOGRAFO MARCA SIEMENS AG MOD 1381.1012000003 NUMERO 0000524643. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-01642/2016 Matrícula: 7666DFJ Titular: EMSE EXPORT SL Nif/Cif: B04726097 Domicilio: AVDA. FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚM. 146 Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. MANIFIESTA ESTAR DADO DE ALTA EN LA EMPRESA DESDE EL DIA 02-03-2016. HACIENDO UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LA DE CONDUCTOR. NO PORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE JORNADAS ANTERIORES, SOLO LLEVA HOJA DE REGISTRO DEL DIA EN CURSO.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00622/2017 Matrícula: M 009854VU Titular: JORGE VICENTE MERA ALVAREZ Nif/Cif: 48955938R Domicilio: AVENIDA DE LAS PORTADAS 18 PISO 11 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2016 Vía: SE020 Punto kilométrico: 5,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA

HASTA REPARTO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ALIMENTOS Y CONGELADOS SIN ACREDITAR TITULARIDAD MERCANCIAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes a los que no ha sido posible notificar el inicio de suspensión del derecho y comunicación de trámite de audiencia de expedientes de Renta Básica de Emancipación.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, comunicándole que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan a su disposición los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sito en Plaza Asdrubal, s/n, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	EXPTE.
48472529Y	M DE LAS NIEVES	IBAÑEZ PEREZ	11-RBE-01-06858/11
76085823Y	ESTEFANIA	CASTAÑO MARQUEZ	11-RBE-01-00880/11
28821090C	MARIA	PERNIA MATEOS	11-RBE-01-11584/11
75777702Q	ANA	GOMEZ DURAN	11-RBE-02-00747/11
35483227T	ENMA	VILLANUEVA BELSOL	11-RBE-03-03827/11
75901920B	IVAN	RODRIGUEZ MUÑOZ	11-RBE-02-02430/11
40369768F	GORKA	NAVAZO SUBIRANA	11-RBE-03-11850/09
75897121L	JOSE ANTONIO	MEDINA PEREZ	11-RBE-01-09408/11
08889481G	FRANCISCO JAVIER	GUARDADO MENDEZ	11-RBE-03-03386/09
53588497S	CHRISTIAN	CHICAIZA RENDON	11-RBE-02-08878/11
X5303972B	CARLOS MARTIN	BOTO RAU	11-RBE-01-06206/10
48970013T	IVAN	CABAÑA VAZQUEZ	11-RBE-01-08761/10
44061570X	CRISTINA	AGUILAR SANCHEZ	11-RBE-03-10275/11
48975191A	JOSE DOMINGO	PEREZ BARO	11-RBE-02-01389/09
48907415P	ANA ISABEL	PEDROTE SANCHEZ	11-RBE-01-04982/11
75763809S	JESUS MARIA	RODRIGUEZ PAZOS	11-RBE-02-10087/11
53314741M	ALBA	BARRERO CEBADA	11-RBE-04-08853/11
75776748M	FRANCISCO	DELGADO MARTINEZ	11-RBE-02-09144/11
31721973m	ANDRES FCO. JAVIER	ANDRADES PEÑA	11-RBE-01-07575/11
75906255e	MANUEL ALEJANDRO	GONZALEZ DIAZ	11-RBE-03-02161/11

Por la presente se le confiere trámite de audiencia, otorgándole un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 segundo párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 7 de mayo de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado a la persona interesada.

Intentadas las notificaciones del acto a la persona interesada que se relaciona, sin haber podido practicarse en el domicilio que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que dispone de un plazo de quince días para audiencia y vista previa del expediente en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, así como para formular las alegaciones que a su derecho convenga.

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
José Martín Luque	25226028L	29-AF-0512/12	Acuerdo inicio reintegro

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de catorce días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Citación para la realización de control de Condicionalidad, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad en su explotación.

Plazo: Catorce días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla)

Campaña	Nombre y Apellidos	Expediente	NIF
2017	BARTOLOMÉ CASTRO FERRER	3041093	30046563F

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma. P.S. artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2016.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2016.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Fernández Jiménez, Isabel	26481115L	01162648111516071116100177301
2	Marín Moreno, Matilde	52514235Z	01165251423516052416301107567

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2016.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia del período 2016.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Linares López, Encarnación	23772956H	01162377295616042116300264365

ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Baños Cara, Ricardo	27497865P	01162749786516062716100081740
2	Díaz Lara, Eustaquio	75289263M	01167528926316070116100118069
3	Explotación Agrícola Laumar, S.L.	B04770210	01160477021016062716100083640
4	Fernández López, Cristóbal	08907383N	01160890738316062816100082540
5	Fernández Pérez, Francisco Javier	78037821V	01167803782116062716100080940
6	Frutas y Patatas Mario, S.L.	B90030461	01169003046116052316301071669
7	Las Coronas, C.B.	E90264920	01169026492016060616301238669
8	Moreno López Laguna, Manuel Antonio	45889794X	01164588979416061316301395669
9	Ripollés Muñoz, José Antonio	28892626A	01162889262616062916100111069

ANEXO IV

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2017.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Arévalo Leal, Adelaida Eusebia	30192038F	01173019203817060917100201636
2	Calvo Serrano, María Mercedes	51044921D	01175104492117051217100180053
3	Domingo Moreno Herrero y Otros, S.C.P.	J14316384	01171431638417060917100198236
4	Galdeano López, Francisco	23808417J	01172380841717061317100180519
5	Gallardo Sánchez, Carmen María	78031778T	01177803177817072117100166140
6	Gordo Fernández, Ángel	08841423Q	01170884142317051217300320866
7	Gutiérrez Rovira, Emilio José	53711449D	01175371144917091517100222340
8	Jiménez Jiménez, Aurora	52514196K	01175251419617050317301326265
9	Llano Santo, S.C.	J92428127	01179242812717041717300299868
10	López Carballo, Amaro	29776405F	01172977640517051217300993166
11	Luzón Hurtado, Servando	24233888F	01172423388817051017300509965
12	Maldonado Martín, José Antonio	08913788T	01170891378817081817100191440
13	Mancebo Acevedo, Ana	25584150P	01172558415017042717300615768
14	Montoya Parra, Miguel	78036942N	01177803694217071217100149040
15	Rodríguez Fernández, Francisco	18107978D	01171810797817081817100191640
16	Sánchez García, María Andrea	52518890T	01175251889017050817301334667
17	S.A.T. N° 6146 El Zapatillo	V41185497	01174118549717051417300303663
18	Zambrana Calderón, Gabriel	75858589N	01177585858917051117301758763

ANEXO V

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2017.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia del período 2017.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Montoya Parra, Miguel	78036942N	01177803694217071217100149040

ANEXO VI

Procedimiento: SM4: Ganadería ecológica.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA, de 29.5.2017.

Extracto del acto: Resolución de inadmisión por extemporaneidad.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución,

de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, CP 23071 Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	López Brígido, Pedro M.	75098970Z	6091776/2009

ANEXO VII

Procedimiento: SM3: Agricultura ecológica.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA, de 26.4.2017.

Extracto del acto: Resolución de inadmisión por extemporaneidad del recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Alor'eco, S.L.	B92309491	4024682/2011

ANEXO VIII

Procedimiento: SM7: Producción integrada olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA, de 21.3.2017.

Extracto del acto: Resolución de subrogación.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Bretones Serrano, José A.	74993724Q	6019182/2013

ANEXO IX

Procedimiento: SM4: Ganadería ecológica.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA, de 21.3.2017.

Extracto del acto: Resolución por la que se desestima el recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Brocal Gómez, Juan	74626967V	4045509/2010

ANEXO X

Procedimiento: SM7: Producción integrada olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA, de 20.3.2017.

Extracto del acto: Resolución de subrogación.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Mayoral, C.B.	E18536086	4043197/2014

ANEXO XI

Procedimiento: SM7: Producción integrada olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA, de 20.3.2017.

Extracto del acto: Resolución por la que se deniega la solicitud de subrogación.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

ANEXO XII

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Cortijo Burgalet	E18555342	4038934/2013

Procedimiento: SM3: Agricultura ecológica.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA, de 26.1.2017.

Extracto del acto: Resolución por la que se archiva el recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

ANEXO XIII

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Sánchez Benavente, Juana	75227513X	4037683/2011

Procedimiento: SM7: Producción integrada olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA, de 17.11.2016.

Extracto del acto: Resolución de desistimiento de la solicitud de subrogación.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Ferrón García, Fco. Javier	24144168X	4036497/2011

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tño. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Francisco Javier Colmena Pastor.

NIF: 04590432T.

Número de expediente: CO/0311/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 19.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba. Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Petrica Mogodeanu X.

NIF: Y0110672X.

Número de expediente: CO/0019/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 16.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 11 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1321/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/306/2017/N.

Actividad: Plantación de olivar de secano en paraje Calderón.

Titular: Lopram, S.A.

Emplazamiento: Paraje Calderón, polígono 10, parcelas 11, 13 y 18.

Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la Modificación núm. 12 de las Normas Subsidiarias Adaptadas Parcialmente a la LOUA relativa a la modificación de la ordenación pormenorizada del Sector SUO-URB-10 «Parque Logístico de Carmona».

«EAE/SE/517/2017/S.»

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Umbrete, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha declaración se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA MODIFICACIÓN NÚM. 4 DE LA ADAPTACIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS.) DE UMBRETE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE (SEVILLA)

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL 26 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. DE SEVILLA SOBRE EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE UNA PARCELA EN EL CENTRO COMERCIAL NERVIÓN PLAZA

«EAE/SE/684/2017/S»

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL PLAN ESPECIAL DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-DC-01 VASCONGADAS

«EAE/SE/772/2017/S»

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL 38 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA SOBRE LA CATALOGACIÓN DEL MOLINO DE LA TORRE BLANCA Y CAÑOS DE CARMONA (TRAMO ALCANTARILLA DE LAS MADEJAS Y TRAMO LOS PAJARITOS)

«EAE/SE/602/2017/S»

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Subdirección de Gestión del D.P.H. y Calidad de Aguas sito en Paseo de Reding, núm. 20, en Málaga.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

REF. EXPTE.	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SENTIDO RESOLUCIÓN
MA-31550	ANTONIA MARÍA VERA RIVEROS	TOLOX	MÁLAGA	Estimatoria
MA-31554	RAFAEL GIL VERA	TOLOX	MÁLAGA	Desestimatoria
MA-31551	RAFAELA GUERRA GIL	TOLOX	MÁLAGA	Estimatoria
MA-31556	RAFAEL VERA RIVEROS	TOLOX	MÁLAGA	Estimatoria
MA-25593	MOLINO CORBONES, S.L.	CAÑETE LA REAL	MÁLAGA	Desestimatoria
MA-31308	ANTONIO CARVAJAL MONTES	FUENTE DE PIEDRA	MÁLAGA	Desestimatoria
MA-29851	PAVO & GENERAL FRAMING GBR. LIMITED	ALFARNATE	MÁLAGA	Desestimatoria
MA-25200	DOLORES SOLA HINOJOSA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	MÁLAGA	Estimatoria
M-0707-07	FRANCISCO DE HOYOS VÁZQUEZ	ESTEPONA	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0669-36	PEDRO NOLASCO MIRARLO DÍAZ	RONDA	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0669-12	MARÍA ÁNGELES PÉREZ GIRÓN	RONDA	MÁLAGA	Desestimatoria
MA-31032	FRANCISCO SÁNCHEZ CORADO	COLMENAR	MÁLAGA	Desestimatoria
MA-31561	FRANCISCO ELENA DOMÍNGUEZ	TOLOX	MÁLAGA	Estimatoria
M-0731-05	SIXTO TORÍO DE LAS HERAS	ESTEPONA	MÁLAGA	Desestimatoria
MA-31553	MARÍA BALLESTEROS GIL	TEBA	MÁLAGA	Estimatoria
MA-31563	JUAN DIEGO GUERRA FERNÁNDEZ	TOLOX	MÁLAGA	Estimatoria
MA-31494	FRANCISCO RODRÍGUEZ ANTÚNEZ	ANTEQUERA	MÁLAGA	Desestimatoria
MA-31495	FRANCISCO RODRÍGUEZ ANTÚNEZ	ANTEQUERA	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0723-02	SALVADOR LIMA JIMÉNEZ	COÍN	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0669-35	ANTONIO DURÁN PÉREZ	RONDA	MÁLAGA	Desestimatoria

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 6 de julio de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Modificación del PGOU de Teba para la desclasificación de los Sectores de SU industrial URI-2, URI-3, URI-4, URI-5 y su clasificación como SNU de especial protección por la clasificación Urbanística Acuíferos (NUP-AC).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 06 de julio de 2017 en la que se acuerda aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en el artículo 33 párrafo 2.º letra a) de la LOUA, la Modificación del PGOU de Teba para la desclasificación de los Sectores de SU industrial URI-2, URI-3, URI-4, URI-5 y su clasificación como SNU de especial protección por la clasificación Urbanística Acuíferos (NUP-AC), una vez ha sido inscrito en registro autonómico de instrumentos de planeamiento y en registro local de instrumentos de planeamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de CTOTU de 6.7.2017, de Modificación del PGOU de Teba para la desclasificación de los Sectores de SU industrial URI-2, URI-3, URI-4, URI-5 y su clasificación como SNU de especial protección por la clasificación Urbanística Acuíferos (NUP-AC) (Expediente EM-TB-17) (Anexo I).
- Normas Urbanísticas (Anexo II).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión MA.02.2017 celebrada el 6 de julio de 2017, adopta el siguiente acuerdo:

Expediente: EM-TB-17.

Municipio: Teba.

Asunto: Modificación del PGOU de Teba para la desclasificación de los Sectores de Suelo Urbanizable Industrial URI-2, URI-3, URI-4 y URI-5 y su clasificación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística Acuíferos (NUP-AC)

ANTECEDENTES

Primero. Planeamiento de aplicación.

- Normas Subsidiarias, aprobadas por acuerdo de la CPOTU en su sesión celebrada el 30.1.1995 (BOP núm. 103, de 2.6.1995). Su normativa se publicó en el BOP núm. 4, de 7.1.2011.

- Adaptación Parcial a la LOUA aprobada por Pleno Municipal en su sesión celebrada el 1.2.2010, publicada en el BOP núm. 156, de 13.8.2011.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA), Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, publicado en el BOJA núm. 250, de 29.12.2006.
- El término municipal se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga (en adelante PEPMF), Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, publicado en el BOJA núm. 69, de 9.4. 2007.

Segundo. Objeto: La presente Innovación del PGOU de Teba (Adaptación a la LOUA de sus Normas Subsidiarias) se redacta con el fin de cambiar la clasificación de los sectores de suelo urbanizable de uso industrial URI-2, URI-3, URI-4 y URI-5, con una superficie en conjunto de 723.750 m²s, por la de suelo no urbanizable con la categoría de especial protección por la planificación urbanística acuíferos (NUP-AC). La conveniencia de la Innovación se justifica por la imposibilidad de llevar a cabo las determinaciones del PGOU vigente debido a la dificultad de la gestión urbanística del ámbito, fundamentalmente por la existencia de un considerable número de instalaciones ganaderas, así como por la falta de disponibilidad de recursos hídricos y la imposibilidad de acometer las necesarias obras de infraestructura, ni por parte del Ayuntamiento ni de los particulares, a consecuencia de la difícil situación económica actual.

Se pone de manifiesto que en el municipio continúa habiendo una oferta suficiente de suelo industrial vacante, tanto en las parcelas de suelo urbano consolidado, como en sectores, aún sin desarrollar, de suelo urbano no consolidado y urbanizable, tanto sectorizado como ordenado. Además, las necesidades de industrias ligadas al sector agroalimentario y las compatibles con el régimen del suelo no urbanizable que se propone podrán seguir realizándose mediante la redacción de Proyecto de Actuación o, en su caso, Plan Especial.

La actual revisión del PGOU de Teba, que se encuentra en fase de aprobación inicial, clasifica este suelo como no urbanizable natural o rural, ya que no observa ninguna razón –ambiental, territorial o urbanística– que conduzca a su consideración como suelo no urbanizable de especial protección. Por tanto, la presente modificación atiende, en parte, a las previsiones del mismo. No obstante, por coherencia con la actual categoría de los suelo no urbanizables colindantes al ámbito, hasta que no se produzca la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, se ha optado por considerarlos, de forma cautelar, con idéntica especial protección de acuíferos.

Con la propuesta no se cambia la superficie global de suelo urbano, al ser suelo urbanizable industrial; tampoco afecta a las condiciones del POTA, ni a la Estructura General y Orgánica del Territorio ni al modelo territorial propuesto en el PGOU.

El ámbito linda al sur con la Vía Pecuaria Cañada Real de Teba a Granada que, de acuerdo con el planeamiento general vigente en Teba se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, Vías Pecuarias (NUP-VP). La presente modificación no altera dicha clasificación.

Lo que sí contempla la Modificación es una adaptación de las Normas Urbanísticas que afectan a los sectores industriales objeto de la misma.

Tercero. Plazo para resolver. Con fecha 7.3.2017 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, tras el requerimiento efectuado, la documentación que completa el expediente, conforme se indica en informe jurídico de Sº. de Urbanismo de fecha 5.5.2017; por lo tanto, el plazo de cinco meses para resolver ex artículo 32.4 LOUA terminaría el 7.8.2017.

Cuarto. Tramitación municipal.

- Aprobación Inicial en Pleno de fecha 27.11.2014. Publicación en el BOP núm. 240, de 17.12.2014. Publicación en el Diario Málaga Hoy de 15.12.2014. Se aporta certificación

de haber estado expuesto el expediente y no existir alegaciones a la modificación planteada.

- Aprobación Provisional en Pleno de 31.7.2015

Quinto. Informes Sectoriales. En el expediente consta han sido emitidos los siguientes:

- Informe de Incidencia Territorial, de 2 de marzo de 2015, donde se concluye que no tiene incidencia territorial.

- Informe de Aguas, de 4 de febrero de 2016, favorable.

- Informe de Vías Pecuarias de 26 de octubre 2015; favorable.

- Informe Ambiental Estratégico, de fecha 11 de febrero de 2017; se determina en éste que «la Modificación de Elementos del PGOU de Teba objeto de este informe no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia. El artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA, determina que la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación propuesta corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, CTOTU, por tratarse de una Innovación que afecta a las determinaciones establecidas en el artículo 10.1.A de la LOUA.

II. Procedimiento. El establecido en art. 32.4 de la LOUA, en relación con art. 36 y concordantes.

III. Valoración. Tras el estudio de la documentación técnica presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, en informe técnico de Servicio de Urbanismo fechado a 14.6.2017 se informa: la Modificación justifica el cumplimiento del artículo. 36.2.a.1.ª) de la LOUA en cuanto a la mejora que supone por la imposibilidad de llevar a cabo las determinaciones del PGOU vigente debido a la dificultad de la gestión urbanística del ámbito, fundamentalmente por la existencia de un considerable número de instalaciones ganaderas, así como por la falta de disponibilidad de recursos hídricos y la imposibilidad de acometer las necesarias obras de infraestructura, ni por parte del Ayuntamiento ni de los particulares, consecuencia de la difícil situación económica actual. En lo referente al PGOU, la desclasificación del sector como suelo urbanizable y su nueva clasificación como suelo no urbanizable no conlleva la toma de medidas compensatorias adicionales, ni altera elementos determinantes del Modelo territorial del mismo, como pueden ser: Red Viaria Principal, Sistemas Generales de Áreas Libres, Usos globales o criterios de protección del Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Se considera justificado que a este suelo no urbanizable se le asigne la categoría de especial protección por la planificación urbanística acuíferos (NUP-AC), similar a la de los suelos colindantes, de forma cautelar, hasta que se apruebe la Revisión del PGOU, que pasarán a tener la de natural o rural. Hasta entonces les será de aplicación la Normativa Urbanística correspondiente a dichos suelos protegidos. La Modificación mantiene como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, Vías Pecuarias (NUP-VP) la Vía Pecuaria Cañada Real de Teba a Granada lindante al ámbito por el sur. Por todo ello se concluye emitiendo informe técnico favorable a la aprobación de la Modificación instada.

Vistos los mencionados informes del Servicio de Urbanismo de 5.5.2017 y 14.6.2017 y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.a) de la LOUA la Modificación del PGOU de Teba para la desclasificación de los sectores de suelo urbanizable industrial URI-2, URI-3, URI-4 y URI-5 y su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección por la planificación urbanística acuíferos (NUP-AC).

2.º Notificar el acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Teba.

El presente acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, Vicepresidente 3.º de la CTOTU. Fdo.: Adolfo Moreno Carrera.

ANEXO II**NORMAS URBANÍSTICAS****1.2. Objeto del expediente.**

Constituye el objeto de la presente Innovación el ajuste de la clasificación de suelo en el ámbito de la zonificación industrial en el norte del núcleo urbano de Teba.

La propuesta de Modificación de Elementos afecta a los sectores de suelo urbanizable industrial URI-2, 3, 4 y 5, que pasan a ser suelo no urbanizable.

1.3. Oportunidad y conveniencia de su formulación.

La Modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico, consiste en la alteración del contenido del mismo como consecuencia de la modificación parcial de alguno de sus elementos.

Se considera Modificación de Elementos la alteración del mismo que no deba incluirse como revisión, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo (art. 38 LOUA y art. 154 del Reglamento de Planeamiento).

Esta Modificación está suficientemente motivada y justificada, conforme dispone el art. 38 de la LOUA. No supone una alteración del modelo de ciudad del planeamiento vigente, conforme a la exigencia del art. 4 de la normativa urbanística del planeamiento general vigente.

La oportunidad y conveniencia de la formulación de esta Modificación de Elementos procede para adecuar la clasificación y calificación de los terrenos del municipio a las necesidades de la población y a la realidad urbanística y territorial del ámbito que se ordena.

La presente innovación es conveniente al interés público inherente de la acción urbanística por las razones expuestas, así como por la imposibilidad de llevar a cabo las determinaciones del PGOU vigente por la dificultad de la gestión urbanística del ámbito, fundamentalmente por la situación económica actual que dificulta el desarrollo, las preexistencias de usos agroganaderos que no se adecua al nuevo modelo de desarrollo territorial diseñado por el planeamiento vigente, así como la falta de disponibilidad de recursos hídricos para atender a las nuevas demandas. La nueva ordenación propuesta justifica una serie de mejoras para el bienestar y los intereses de la población. Está basada en el cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, y de las reglas y estándares de ordenación regulados en el art. 17 de la LOU A. Al no suponer la

presente Modificación alteración alguna de los criterios y objetivos que definen el modelo territorial previsto en el planeamiento general, no implica la necesidad de proceder a la revisión completa o parcial del planeamiento municipal, solamente a una modificación puntual de acuerdo a lo que se establece en los arts. 37 y 38 de la LOUA.

Establece el artículo 36.2.a).2.º LOUA que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

La presente innovación, no contiene incrementos del aprovechamiento lucrativo ni desafecta el suelo de un destino público como parques y jardines, dotaciones o equipamientos, ni suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

La presente Modificación Puntual tiene por exclusivo objeto el cambio de clasificación y categoría de suelo en la zona norte industrial, por lo tanto, analizándola a la luz del Artículo 4. de la Normativa Urbanística, concluimos lo siguiente:

No es Revisión al no conllevar un Modelo Territorial distinto al contenido en el PGOU, no alterando los elementos determinantes del Modelo Territorial de dicho Plan, es decir:

- Red Viaria Principal.
- Sistemas Generales de Espacios Libres.
- Criterios de asignación de los usos globales.
- Clasificación y sus criterios de protección, del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Integral.

No constituye Revisión Parcial al no alterar ni el conjunto ni ninguna de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural ámbito territorial alguno. Así mismo, no tiene por objeto la alteración de determinaciones del Plan que formen un conjunto homogéneo ni tiene incidencia funcional en terrenos localizados fuera de su ámbito o altere el Modelo Territorial adoptado por el Plan.

Por todo ello, queda justificado a la luz de lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa Urbanística que el presente documento constituye una Modificación Puntual.

Así mismo, analizando el contenido del presente documento a la luz de los Artículos 9 y 10 de la LOUA, se demuestra que su contenido afecta a las determinaciones del plan correspondiente a la Ordenación Estructural:

- Afección a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del término.

- No afecta a la estructura general y las directrices que definen el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado por el plan al objeto de organizar de modo coherente la ocupación del territorio conforme a la evolución urbana y a criterios de sostenibilidad a fin de garantizar la conservación del medioambiente natural y urbano y asegurar los movimientos de población en el territorio y sólo afecta a las determinaciones estructurales necesarias para el desarrollo del ámbito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Afecta a la clasificación urbanística de cada terreno y a sus categorías
- No afecta a la calificación de terrenos como Sistemas Generales.
- No afecta a la Red de tráfico y peatonal estructural.
- No afecta a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona y Sector del Suelo Urbano y Urbanizable, sino únicamente de manera puntual a las determinaciones del ámbito que se modifica.
- No afecta a la delimitación de los sectores del Suelo Urbano No Consolidado.

- No afecta a la delimitación de los sectores, las Áreas de Reparto y fijación del Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de sectores, tan sólo puntualmente a las modificaciones propuestas en el ámbito que se modifica.

- No afecta a las determinaciones relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

- No afecta a la regulación de los usos incompatibles y las condiciones para proceder a la sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado así como a los criterios de disposición de los sistemas generales para el caso de que se procediese a su sectorización.

- No afecta a las determinaciones que identifican los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes en el suelo no urbanizable de especial protección.

- No afecta a las determinaciones que establecen las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos en el suelo no urbanizable.

- No afecta a las determinaciones que definen los ámbitos de especial protección en el centro histórico, las que identifican los elementos y espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, así como aquellas que establecen su régimen de protección aplicable.

- No afecta a las determinaciones que definen el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

- Por todo ello, la presente Modificación Puntual solo afecta a determinaciones de Ordenación pormenorizada Preceptiva y Potestativa y a la Ordenación Estructural en cuanto a la diferente clasificación y categoría de suelo propuesta los sectores de suelo urbanizable URI-2, 3, 4 y 5.

1.4. Marco Jurídico.

La presente Modificación pretende cumplir con las reglas de ordenación, documentación y procedimiento establecidas por el art. 36 de la LOUA, en cuanto que:

a) Ordenación.

La ordenación justifica expresa y concretamente las mejoras que supone para el bienestar de la población y se funda en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados por la LOUA. Así, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural mejorarán su funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, cubriendo con mayor calidad o eficacia las necesidades y objetivos de ésta.

b) Documentación.

El contenido documental es el adecuado para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance.

c) Procedimiento.

Debe seguirse el establecido por el art 36 de la LOUA, con las especialidades de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, de 22 de enero

Se regula en el artículo 31 de la LOUA, y de acuerdo con el mismo, la innovación propuesta afecta a la ordenación estructural del PGOU, por lo que su aprobación definitiva corresponde a la Administración con competencia en materia de urbanismo. (art.31.2.B LOUA).

2. Memoria informativa.

2.1. Datos de los terrenos y de la propiedad.

Los terrenos incluidos en los ámbitos de los sectores de suelo Urbanizable URI-2, 3, 4 y 5 tienen una superficie de 731.237 m² según medición actual. Por sectores, vamos a especificar los datos catastrales de las parcelas incluidas en cada uno de los ámbitos.

URI-2

Los terrenos incluidos en el ámbito del sector URI-2 tienen una superficie de 150.500 m² según ficha urbanística del PGOU vigente y determinan las siguientes superficies catastrales.

POLÍGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
90611	1	55.539	URI-2	SNU
90611	2	3.105	URI-2	SNU
90611	3	8.787	URI-2	SNU
90611	4	15.827	URI-2	SNU
90611	5	13.316	URI-2	SNU
90611	6	6.244	URI-2	SNU
90611	7	6.870	URI-2	SNU
90611	8	2.045	URI-2	SNU
90611	9	2.356	URI-2	SNU
90611	10	21.774	URI-2	SNU
90611	17	3.493	URI-2	SNU
90611	20	6.922	URI-2	SNU
90611	21	2.518	URI-2	SNU
90611	22	4.276	URI-2	SNU
90611	24	2.634	URI-2	SNU
TOTAL		155.706,00		

URI-3

Los terrenos incluidos en el ámbito del sector URI-3 tienen una superficie de 137.750 m² según ficha urbanística del PGOU vigente y determinan las siguientes superficies catastrales.

POLÍGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
92657	1	16.187	URI-3	SNU
92657	2	9.058	URI-3	SNU
92657	3	5.792	URI-3	SNU
92657	4	20.679	URI-3	SNU
92657	5	5.332	URI-3	SNU
92657	6	12.839	URI-3	SNU
92657	7	627	URI-3	SNU
92657	8	42.929	URI-3	SNU
92657	9	6.715	URI-3	SNU
92657	10	23.235	URI-3	SNU
TOTAL		143.393,00		

URI-4

Los terrenos incluidos en el ámbito del sector URI-4 tienen una superficie de 258.250 m² según ficha urbanística del PGOU vigente y determinan las siguientes superficies catastrales.

POLÍGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
95665	1	5.921	URI-4	SNU
95665	2	10.830	URI-4	SNU

POLÍGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
95665	3	10.534	URI-4	SNU
95665	4	38.607	URI-4	SNU
95665	5	6.640	URI-4	SNU
95665	6	6.193	URI-4	SNU
95665	7	12.400	URI-4	SNU
95665	8	6.702	URI-4	SNU
95665	9	15.262	URI-4	SNU
95665	10	12.404	URI-4	SNU
95665	11	10.940	URI-4	SNU
95665	12	6.025	URI-4	SNU
95665	13	7.206	URI-4	SNU
95665	14	4.818	URI-4	SNU
95665	15	13.953	URI-4	SNU
95665	16	24.601	URI-4	SNU
95665	17	9.415	URI-4	SNU
95665	18	11.611	URI-4	SNU
95665	19	4.649	URI-4	SNU
95665	20	9.152	URI-4	SNU
95665	21	6.448	URI-4	SNU
95665	22	11.703	URI-4	SNU
95665	23	4.791	URI-4	SNU
95665	24	6.254	URI-4	SNU
TOTAL		257.059,00		

URI-5

Los terrenos incluidos en el ámbito del sector URI-5 tienen una superficie de 177.250 m² según ficha urbanística del PGOU vigente y determinan las siguientes superficies catastrales.

POLÍGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
99643	1	16.920	URI-5	SNU
99643	2	17.445	URI-5	SNU
99643	3	1.648	URI-5	SNU
99643	4	2.167	URI-5	SNU
99643	5	1.425	URI-5	SNU
99643	6	1.751	URI-5	SNU
99643	7	1.969	URI-5	SNU
99643	8	1.395	URI-5	SNU
99643	9	9.218	URI-5	SNU
99643	10	5.946	URI-5	SNU
99643	11	15.417	URI-5	SNU
99643	12	63.034	URI-5	SNU
99643	13	16.898	URI-5	SNU
99643	14	14.770	URI-5	SNU

POLÍGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	CLASIFICACIÓN ACTUAL	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
99643	15	7.044	URI-5	SNU
TOTAL		177.047,00		

2.2. Situación.

Geográficamente el Municipio de Teba está situado en la zona Norte de la provincia y se extiende desde el embalse de Guadalteba hasta el límite de la provincia de Málaga con la de Sevilla.

El núcleo principal está situado a unos 70 km de la capital de la provincia. Las coordenadas UTM del núcleo principal son: X: 329.398 Y: 4.095.004.

Según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Teba se encuentra dentro de la Unidad Territorial denominada Depresiones de Antequera y Granada, siendo una zona organizada por redes de ciudades medias.

El municipio de Teba tiene una extensión de 144,00 km². Las parcelas objeto de la presente Innovación tienen una superficie total de 731.237 m². Estas parcelas se encuentran ubicadas en el norte del núcleo urbano, lindando con la carretera MA-6404 de MA-7278 a Campillos. Linda en su límite norte con la línea de ferrocarril.

En el ámbito existen numerosas instalaciones agroindustriales.

2.5. Contexto hidrológico.

a) Hidrología Superficial

El término municipal de Teba se encuentra en la cuenca hidrológica sur, siendo el más importante el río Guadalteba. Cercano al ámbito de estudio se encuentra el Río de la Venta.

La Consejería competente en materia de aguas dispone del «Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de la Cuenca del Río Guadalhorce», realizado en concreto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Hidráulico de esta Consejería (expediente A2.803.692/0411).

El Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, constituye el marco de coordinación e intervención en esta materia para prevenir y minimizar los riesgos y daños por inundaciones en los cauces urbanos andaluces, interviniendo a través de la planificación territorial y urbanística y aumentando así la adaptación de los asentamientos a los cursos fluviales, siendo para ello fundamental la delimitación de los cauces públicos y de las zonas inundables.

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces incorpora un Inventario de Puntos de Riesgos por Inundación.

A tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos que presenten riesgos ciertos de inundaciones tendrán a efectos urbanísticos, la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

En el ámbito de la presente Modificación de Elementos se localiza el siguiente punto de riesgo por Inundación:

Zonas inundables del Río de la Venta en el núcleo de Teba (Nivel de riesgo B) incorporada al Inventario de Puntos de Riesgos por Inundación del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.

B) Hidrogeología.

La modificación en cuestión está sobre materiales con permeabilidad media, aunque predomina la permeabilidad muy baja.

Las formaciones cuaternarias constituyen el acuífero más superficial e irregularmente distribuido por la zona.

En algunas zonas existe agua a poca profundidad, ligada a la porosidad intragranular.

2.10. Infraestructuras.

La zona objeto de la presente modificación está en situación adecuada para acometer a todos los servicios urbanísticos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad industrial en un futuro, pero no dispone actualmente de infraestructuras. No obstante, el déficit de recurso hídrico, así como la preexistencia de instalaciones ganaderas y la situación económica actual, unido a la ausencia de demanda, hace imposible en la actualidad dotar a la zona para el desarrollo industrial. Por ello, se propone la clasificación como suelo no urbanizable.

2.11. Protecciones.

Los resultados obtenidos en estas labores de prospección arqueológica superficial, han sido negativos, no documentando ningún yacimiento arqueológico. Se mantienen las protecciones establecidas en el planeamiento vigente, que no afectan a la zona.

El ámbito que se modifica linda al sur con la Vía pecuaria Cañada Real de Teba a Granada, recogiendo ésta en el PGOU como suelo no urbanizable de especial protección. Esta vía pecuaria no se afecta con la ordenación propuesta.

2.12. Evolución de los usos del ámbito.

De las secuencias de ortofotos de un período reciente se deduce la evolución del ámbito. Se observa que las edificaciones y balsas correspondientes a la mayoría de las instalaciones ganaderas se observan, prácticamente según se encuentran en la actualidad en el año 1984, aunque muchas de ellas se reconocen en las ortofotos del año 1977.

3. Memoria de ordenación.

3.1. Situación urbanística actual.

Clasificación del suelo.

La propuesta de Modificación de Elementos afecta a los sectores de suelo urbanizable industrial URI-2, 3, 4 y 5, que pasan a ser suelo no urbanizable.

Los terrenos incluidos en los ámbitos de los sectores de suelo Urbanizable URI-2, 3, 4 y 5 tienen una superficie de 723.750 m² según las superficies que figuraban en las fichas urbanísticas correspondientes del PGOU vigente para cada uno de los sectores.

En la memoria de las NN.SS vigentes así como del PGOU vigente adaptado parcialmente a la LOUA en el municipio de Teba, el ámbito objeto del presente expediente de Modificación de Elementos se describe en la memoria de ordenación con el siguiente tenor:

URI-2.

Sector de suelo urbanizable industrial, en el que actualmente existe el uso de cebadero de cerdos y cuyo uso propuesto es de pequeña y mediana industria derivada de la ganadería.

Los terrenos del sector quedan delimitados en su parte norte por el deslinde de la vía férrea Bobadilla-Algeciras, continuando por el trazado de un nuevo vial de borde que sigue sensiblemente el trazado del arroyo, que sería embovedado; continúa en la parte sur por el deslinde con la carretera MA-468, terminando ya en la parte oeste, en la línea quebrada que coincide con el cerramiento de la zona UEI-1. La superficie total del sector, medida sobre plano, es de 15,05 ha. La normativa que le corresponde es la I2.

URI-3.

Sector de suelo urbanizable industrial, en el que actualmente existe el uso de cebadero de cerdos y cuyo uso propuesto es de pequeña y mediana industria derivada de la ganadería.

Los terrenos del sector quedan delimitados en su parte norte por el deslinde de la vía férrea Bobadilla-Algeciras, continuando hacia el sur por el trazado de un nuevo vial curvo, antes descrito, que lo separa del sector URI-2. El límite termina en la parte Este en el trazado de un nuevo vial, que rectifica el de un camino existente. La superficie total del sector, medida sobre plano, es de 13,77 ha. La normativa que le corresponde es la I2.

URI-4.

Sector de suelo urbanizable industrial, en el que actualmente existe el uso de cebadero de cerdos y cuyo uso propuesto es de pequeña y mediana industria derivada de la ganadería.

Los terrenos del sector quedan delimitados en su parte norte por el deslinde de la vía férrea Bobadilla-Algeciras, continuando por el trazado del arroyo de Los Codriales; en la parte Sur limita con el Sector URI-3 antes descrito y en la parte este el límite coincide sensiblemente con el trazado de un camino, que se rectifica para dejarlo recto. La superficie total del sector, medida sobre plano, es de 25,82 ha. La normativa que le corresponde es la I2.

URI-5.

Sector de suelo urbanizable industrial, en el que actualmente existe el uso de cebadero de cerdos y cuyo uso propuesto es de pequeña y mediana industria derivada de la ganadería.

Los terrenos del sector están delimitados por el camino que lo separa del sector URI-4 antes descrito, continuando el límite por el trazado del arroyo de los Codriales, quedando cerrado el perímetro por el deslinde de la carretera MA-468. La superficie total del sector, medida sobre plano, es de 17,72 ha. La normativa que le corresponde es la I2.

Las características urbanísticas de estos sectores de la Zona Industrial objeto de la presente Modificación son:

UR	SUPERF. BRUTA	Núm.VIV. (VIV/ha)	USOS	Z. VERDES A. LIBRES	EQUIPAM.	APROVECH. TIPO (m²)	APROVECH. LUCRATIVO (m²)
URI-2	150.500		Industrial	15.050	6.020	0,6	90.300
URI-3	137.750		Industrial	13.775	5.510	0,6	82.650
URI-4	258.250		Industrial	25.825	10.330	0,6	154.950
URI-5	177.250		Industrial	17.725	7.090	0,6	106.350
TOTAL	723.750			72.375	28.950		434.250

Estructura general y orgánica del territorio.

No existen en el ámbito objeto de la Modificación de Elementos Sistemas Generales propuestos por el PGOU vigente.

Usos, densidades y edificabilidades globales.

El PGOU vigente adaptado parcialmente a la LOUA determina los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales para la Zona industrial objeto de la presente Modificación de Elementos:

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE					
SECTOR	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. GLOBAL
S8	URI-2	150.500 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s
S9	URI-3	137.750 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s
S10	URI-4	258.250 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s
S11	URI-5	177.250 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s

Áreas de reparto.

Las NN.SS. vigentes en el municipio de Teba establece división en áreas de reparto como técnica de distribución de beneficios y cargas en el planeamiento urbanístico.

Para suelo industrial se considera una sola área de reparto (área de reparto 3), constituida por los sectores URI-1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con las siguientes características:

SECTOR	SUPERFICIE m ²	USO	EDIFICABILIDAD m ² t/m ² s	TECHO EDIFICABLE m ² t	CESIONES m ² s	COEF. POND.	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO m ² t
URI-1	57.250	INDUSTRIAL	0,6	34.350	8.015	1	29.541
URI-2	150.500	INDUSTRIAL	0,6	90.300	21.070	1	77.658
URI-3	137.750	INDUSTRIAL	0,6	82.650	19.285	1	71.079
URI-4	258.250	INDUSTRIAL	0,6	154.950	36.155	1	133.257
URI-5	177.250	INDUSTRIAL	0,6	106.350	24.815	1	91.461
URI-6	169.500	INDUSTRIAL	0,6	101.700	23.730	1	87.462
URI-7	170.000	INDUSTRIAL	0,6	102.000	23.800	1	87.720
SGI-1	15.000	DEPURADORA					
TOTAL	1.135.500			672.300	156.870		578.178

Vía Pecuaria Cañada Real de Teba a Granada.

El ámbito que se modifica linda al sur con la vía pecuaria Cañada Real de Teba a Granada, que cuenta con las siguientes características:

«Descripción de la Vía Pecuaria»

Cañada Real de Teba a Granada. Que puede considerarse como prolongación de la anterior vía y de las procedentes de Osuna y Ronda. Al cruzar la Cañada de Osuna toma dirección al NE. En el sitio Llano de las Ventas para cruzar seguidamente la carretera de la Estación y teniendo por la derecha muy cerca el río Almargen (esta vía pecuaria lleva dentro trazada la carretera a Campillos) por terrenos de secano de los Tomillos, después olivos a ambos lados, para pasar por la Huerta del Boticario que está por la derecha, sigue luego por los Prados, cruza el arroyo de los Cedriales, más adelante pinares por la derecha, luego monte después sigue por la Quinta de Lara izquierda y Cerro de la Horca en la derecha, luego se atraviesa el arroyo del Saladillo, sigue por el Carrizal y por la izquierda Quinta del Pichón, siguiendo entre olivos para llegar al sitio y terrenos del Cortijo del Chumbo por donde penetra en el término municipal de Campillos, dejando por la izquierda marchar la carretera.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m). Su dirección es de Oeste a Este. Y su recorrido aproximado dentro del término es de unos cuatro mil seiscientos metros (4.600 m). Se propone igualmente como vía necesaria.

De conformidad con el Planeamiento General vigente en el término municipal de Teba, la vía pecuaria Cañada Real de Teba a Granada se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

De acuerdo con la Norma 9 del Anexo a las Normas Urbanísticas del PGOU de Teba adaptado parcialmente a la LOUA, a las vías pecuarias del municipio le será de aplicación la siguiente normativa:

Suelo no Urbanizable de Especial Protección-Vías pecuarias (NUP-VP).

1. Las vías pecuarias y elementos funcionales asociados a ellas (descansaderos, abrevaderos, etc...) se clasifican como Suelo de Especial Protección de acuerdo con la legislación sectorial vigente y no podrán ser destinadas a otros usos que los previstos en la citada normativa sectorial.

2. De acuerdo con dicha normativa, se establecen como usos previstos y permitidos los siguientes, siempre que permitan el normal tránsito del ganado:

- usos tradicionales de carácter agrícola
- plantaciones forestales lineales, cortavientos u ornamentales
- conservación de las masas vegetales autóctonas
- comunicaciones rurales

3. Son usos previstos y complementarios aquéllos que respetando la prioridad del tránsito ganadero fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.

4. Queda prohibida la ocupación provisional o definitiva de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidas los cercados de cualquier tipo.

5. Cualquier actuación que se quiera llevar a cabo en el ámbito de las mencionadas Vías Pecuarias deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.

Este régimen urbanístico correspondiente a la regulación de la vía pecuaria por el planeamiento vigente no se ve alterado por la presente Modificación de Elementos.

3.2. Descripción de la propuesta.

La propuesta de Modificación de Elementos afecta a los sectores de suelo urbanizable industrial URI.2, 3, 4 y 5 del planeamiento general vigente en el municipio de Teba.

La oportunidad y conveniencia de esta Modificación obedece a la imposibilidad de desarrollar estos suelos por la inexistencia de recursos hídricos, la dificultad de gestión por la existencia de un considerable número de instalaciones ganaderas y la imposibilidad de acometer estas obras de infraestructuras ni por parte del Ayuntamiento ni de los particulares.

La situación económica actual y el hecho de la preexistencia de instalaciones en su ámbito, hacen inviable el desarrollo de estos sectores industriales en los plazos establecidos por el PGOU, ni siquiera a medio plazo.

De hecho, en el PGOU en trámite, que se encuentra en fase de aprobación inicial, el ámbito correspondiente a los terrenos de esta Modificación de Elementos se clasifica como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Clasificación y calificación del suelo.

El ámbito correspondiente a los sectores de suelo urbanizable industrial se propone que se clasifique como suelo no urbanizable de especial protección por el PGOU de Acuíferos.

En realidad, tras el estudio realizado de las condiciones ambientales, territoriales y urbanísticas en el ámbito no se han detectado ninguna razón que nos conduzca a la consideración de este ámbito como suelo no urbanizable de especial protección. Igualmente, analizada la documentación del documento de Aprobación Inicial de la Revisión del PGOU de Teba, se llega a la misma conclusión.

No obstante, por coherencia con el modelo actual determinado en el PGOU vigente, que se encuentra adaptado parcialmente a la LOUA, se ha propuesto su calificación igual que los terrenos colindantes, ya que tienen unas características ambientales y territoriales similares a los terrenos que circundan el ámbito.

Por ello y hasta que no se produzca la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, se propone de forma cautelar su protección y aplicación normativa correspondiente al suelo no urbanizable de especial protección de acuíferos.

Justificación de la existencia de suelo industrial suficiente para la demanda prevista.

Como oferta de suelo industrial y en virtud de la dinámica económica actual queda suficiente oferta de suelo en el municipio para atender a las demandas previsibles. Además de las parcelas ubicadas en suelo urbano consolidado y de uso global industrial, en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable ordenado y sectorizado quedan los siguientes sectores por desarrollar o ejecutar:

UE	SUPERF. BRUTA	USOS	Z. VERDES A. LIBRES	EQUIPAM.	APROVECH. TIPO (m²)	APROVECH. LUCRATIVO (m²)
UEI-1	42.000	Industrial			0,6	25.200
UEI-2	52.000	Industrial			0,6	31.200
UEI-3	55.750	Industrial			0,6	33.450
TOTAL	149.750					89.850

UR	SUPERF. BRUTA	USOS	Z. VERDES A. LIBRES	EQUIPAM.	APROVECH. TIPO (m²)	APROVECH. LUCRATIVO (m²)
URO-I-7	170.000	Industrial	17.000	6.800	0,6	102.000
TOTAL	170.000		17.000	6.800		102.000

UR	SUPERF. BRUTA	USOS	Z. VERDES A. LIBRES	EQUIPAM.	APROVECH. MEDIO (m²)	APROVECH. LUCRATIVO (m²)
URI-1	57.250	Industrial	5.725	2.290	0,6	34.350
URI-6	169.500	Industrial	16.950	6.780	0,6	101.700
TOTAL	226.750		22.675	9.070		136.050

Las necesidades de industrias ligadas con el sector agroalimentario y las compatibles con el régimen urbanístico del suelo no urbanizable, que es el que se propone, pueden ejecutarse en el ámbito con la clasificación de suelo no urbanizable, pudiéndose, en caso de ser necesario por la naturaleza o la envergadura de las actuaciones que se puedan realizar para la ordenación del uso gana Plan Especial.

Con la propuesta, la superficie global de suelo urbano no cambia, y no se afecta a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la Estructura General y Orgánica del Territorio ni al modelo territorial propuesto por el PGOU vigente en el municipio.

Usos, densidades y edificabilidades globales.

En el documento de Adaptación Parcial a la LOUA se regularon trece sectores de referencia para el establecimiento de los usos, densidades y edificabilidades globales en suelo urbanizable:

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE					
SECTOR	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. GLOBAL
S1	URO-2	148.815 m²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m²t/m²s
S2	URO-3	60.500 m²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m²t/m²s
S3	URO4	62.750 m²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m²t/m²s
S4	UR-1	93.158 m²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m²t/m²s
S5	UR-5	25.000 m²	RESIDENCIAL	7 viv/ha	0,10 m²t/m²s
S6	UR-6	30.000 m²	RESIDENCIAL	7 viv/ha	0,10 m²t/m²s
S7	URI-1	57.250 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s
S8	URI-2	150.500 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s
S9	URI-3	137.750 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s
S10	URI-4	258.250 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s
S11	URI-5	177.250 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s
S12	URI-6	169.500 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s
S13	URO-7	170.000 m²	INDUSTRIAL		0,6 m²t/m²s

Con la propuesta de Modificación, estos sectores quedan regulados:

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE					
SECTOR	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. GLOBAL
S1	URO-2	148.815 m ²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
S2	URO-3	60.500 m ²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
S3	URO4	62.750 m ²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
S4	UR-1	93.158 m ²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
S5	UR-5	25.000 m ²	RESIDENCIAL	7 viv/ha	0,10 m ² /m ² s
S6	UR-6	30.000 m ²	RESIDENCIAL	7 viv/ha	0,10 m ² /m ² s
S7	URI-1	57.250 m ²	INDUSTRIAL		0,6 m ² /m ² s
S12	URI-6	169.500 m ²	INDUSTRIAL		0,6 m ² /m ² s
S13	URO-7	170.000 m ²	INDUSTRIAL		0,6 m ² /m ² s

Áreas de reparto.

Para suelo industrial se considera una sola área de reparto (área de reparto 3), constituida por los sectores URI-1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con las siguientes características:

SECTOR	SUPERFICIE m ²	USO	EDIFICABILIDAD m ² /m ² s	TECHO EDIFICABLE m ² t	CESIONES m ² s	COEF. POND.	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO m ² t
URI-1	57.250	INDUSTRIAL	0,6	34.350	8.015	1	29.541
URI-2	150.500	INDUSTRIAL	0,6	90.300	21.070	1	77.658
URI-3	137.750	INDUSTRIAL	0,6	82.650	19.285	1	71.079
URI-4	258.250	INDUSTRIAL	0,6	154.950	36.155	1	133.257
URI-5	177.250	INDUSTRIAL	0,6	106.350	24.815	1	91.461
URI-6	169.500	INDUSTRIAL	0,6	101.700	23.730	1	87.462
URI-7	170.000	INDUSTRIAL	0,6	102.000	23.800	1	87.720
SGI-1	15.000	DEPURADORA					
TOTAL	1.135.500			672.300	156.870		578.178

Al área de reparto se adscribía el SGI-1, correspondiente a los terrenos de la futura depuradora del municipio.

El aprovechamiento tipo resultaba:

Aprovechamiento tipo = $578.178 \text{ m}^2 \text{ t} / 1.135.500 \text{ m}^2 \text{ s} = 0,509 \text{ m}^2 \text{ t} / \text{m}^2 \text{ s}$.

La desclasificación de suelo propuesta en la presente Innovación afecta a las determinaciones de aprovechamiento urbanístico correspondiente al área de reparto 3 del planeamiento general vigente.

Los terrenos correspondientes a la EDAR SGI-1 estaba prevista y adscrita a la citada área de reparto para resolver la depuración de los vertidos de la zona norte del suelo urbano y urbanizable de Teba.

No obstante, en la actualidad, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, ha redactando el proyecto de una depuradora y se encuentra ejecutada una EDAR, en unos terrenos municipales ubicados junto al sector de suelo urbanizable industrial URO- I-7, por lo que la obtención del SGI-1 ya no es necesaria.

Esta EDAR se referencia en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Teba, con las siguientes características:

SISTEMA	SUPERFICIE (m ²)	OBSERVACIONES
EDAR	2.853	Estación Depuradora de Aguas Residuales
TOTAL	2.853	

Así, se propone la modificación del área de reparto 3, para adecuarla a las modificaciones propuestas, resultando:

Área de reparto 3.

SECTOR	SUPERFICIE m ²	USO	EDIFICABILIDAD m ² t/m ² s	TECHO EDIFICABLE m ² t	CESIONES m ² s	COEF. POND.	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO m ² t
URI-1	57.250	INDUSTRIAL	0,6	34.350	8.015	1	29.541
URI-6	169.500	INDUSTRIAL	0,6	101.700	23.730	1	87.462
URI-7	170.000	INDUSTRIAL	0,6	102.000	23.800	1	87.720
TOTAL	396.750			238.050	55.545		204.723

Aprovechamiento Medio= $204.723 \text{ m}^2\text{t}/396.750 \text{ m}^2 = 0,6 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$.

3.3. Adecuación de la propuesta a la ordenación estructural del planeamiento vigente.

No existen Sistemas Generales en el ámbito cuya nueva ordenación se propone en el presente expediente de Modificación De Elementos.

La ordenación propuesta se adecua a las determinaciones estructurales del planeamiento vigente y no modifica el Modelo Territorial del PGOU.

Esta Modificación no altera los elementos determinantes del Modelo Territorial de dicho Plan, es decir:

- Red Viaria Principal.
- Sistemas Generales de Espacios Libres.
- Criterios de asignación de los usos globales.
- Clasificación y sus criterios de protección, del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Integral.

Tampoco altera el conjunto, ni ninguna de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural ámbito territorial alguno. Así mismo, no tiene por objeto la alteración de determinaciones del Plan que formen un conjunto homogéneo ni tiene incidencia funcional en terrenos localizados fuera de su ámbito o altere el Modelo Territorial adoptado por el Plan.

4. Normativa.

Consecuencia de la presente Innovación, se introducen las siguientes modificaciones en la Normativa Urbanística del PGOU:

1. Se elimina la referencia a los sectores de suelo urbanizable URI-2, 3, 4 y 5 en el artículo 255, correspondiente a las Ordenanzas particulares para el suelo urbanizable industrial, quedando redactado con el siguiente tenor:

«Artículo 255. Ámbito y definición.

1. Estas ordenanzas corresponden a las zonas de suelo industrial, fuera del núcleo principal, y próxima al cruce de la Venta que están en algún grado de consolidación o sin consolidar. El uso predominante es el industrial y en su mayor parte son industrias derivadas de la ganadería.

2. Las zonas clasificadas como suelo urbanizable a las que le son de aplicación estas ordenanzas son las delimitadas gráficamente en los planos de ordenación, cuya descripción se ha hecho en la memoria justificativa, (Epígrafe 3.6.2.2) y que corresponden a los sectores URI-1, URI- 6 y URI-7.»

2. Se eliminan las fichas urbanísticas de los sectores de suelo urbanizable URI-2, 3, 4 y 5.

3. Hasta tanto en cuenta no se regulen los correspondientes usos y actividades en el proceso de revisión del PGOU, al ámbito y de manera cautelar le será de aplicación el art.302 de las Normas Urbanísticas vigentes, correspondientes al Suelo No Urbanizable de Especial Protección por el PGOU Acuíferos, SNUP-AC:

«Artículo 302. Normas Particulares del Suelo no Urbanizable de Especial Protección de Acuíferos (NUP-AC).

1. Estas zonas se protegen por la existencia en el subsuelo de acuíferos, así como un perímetro de 50 metros desde su línea de borde.

2. No se permiten vertidos, pozos negros ni fosas sépticas.

3. Se prohíben expresamente las actividades insalubres y nocivas a una distancia inferior a 2.000 metros de la línea de contacto del acuífero.»

Se modifica la disposición adicional primera, por eliminar los sectores S8, S9, S10 y S11, establecidos en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA para la asignación de densidades y edificabilidades globales en los sectores de suelo urbanizable URI-2, 3, 4 y 5, quedando redactada:

«Disposición adicional primera.

Se establecen las siguientes zonas y sectores de referencia para la asignación de densidades y edificabilidades globales por cada clase y categoría de suelo.

ZONAS EN SUELO URBANO					
ZONA	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. GLOBAL
Z1	Núcleo Histórico de Teba, UE-7	353.850 m ²	RESIDENCIAL	100 viv/ha	1,3 m ² /m ² s
Z2	Núcleo Huerta de Las Cuevas	3.075 m ²	RESIDENCIAL	100 viv/ha	1,3 m ² /m ² s
Z3	Urbano Consolidado: UE3	5.480 m ²	RESIDENCIAL	35 viv/ha	0,4 m ² /m ² s
Z4	Urbano Consolidado: UE4	6.290 m ²	RESIDENCIAL	40 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
Z5	Urbano Consolidado:UE-6 y UE-10	19.320 m ²	RESIDENCIAL	35 viv/ha	0,35 m ² /m ² s
Z6	Urbano No Consolidado: UE2, UE-8 y UE-9	32.500 m ²	RESIDENCIAL	35 viv/ha	0,4 m ² /m ² s
Z7	Urbano No Consolidado: UE-5	13.960m ²	RESIDENCIAL	40 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
Z8	Urbano No Consolidado: UE-11	43.054 m ²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,35 m ² /m ² s
Z9	Urbano No Consolidado: UEI-1, UEI-2 y UEI-3	149.750 m ²	INDUSTRIAL		0,60 m ² /m ² s

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE					
SECTOR	ÁMBITO	SUPERFICIE	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. GLOBAL
S1	URO-2	148.815 m ²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
S2	URO-3	60.500 m ²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
S3	URO4	62.750 m ²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
S4	UR-1	93.158 m ²	RESIDENCIAL	30 viv/ha	0,45 m ² /m ² s
S5	UR-5	25.000 m ²	RESIDENCIAL	7 viv/ha	0,10 m ² /m ² s
S6	UR-6	30.000 m ²	RESIDENCIAL	7 viv/ha	0,10 m ² /m ² s
S7	URI-1	57.250 m ²	INDUSTRIAL		0,6 m ² /m ² s
S12	URI-6	169.500 m ²	INDUSTRIAL		0,6 m ² /m ² s
S13	URO-7	170.000 m ²	INDUSTRIAL		0,6 m ² /m ² s

5. Se crea una disposición adicional:

«Cualquier actuación que pueda afectar al Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Protección: Servidumbre y Policía deberá presentar estudio hidrológico-hidráulico para

que por la Administración competente en materia de aguas se estime la línea de máxima crecida ordinaria (mco) o DPH, y deberá contar, en su caso, con la correspondiente autorización.»

Málaga, 11 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Corrección de errores materiales apreciados en la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAaaoSearch.do>) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Corrección de errores materiales apreciados en el anuncio de 27 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Unificada solicitada por la entidad Aceitur La Comarca, S.L.U., para la explotación de una planta de clarificación de aceite de oliva, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla (expediente: AAU*/SE/406/16/N).